



PROYECTO DE ORDENANZA 012 DE 2024

Barranquilla D.E.I. y P., abril de 2024

Doctor

DAVID ASHTON CABRERA

Presidente

HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Ciudad.

Asunto: Exposición de motivos del proyecto de ordenanza departamental **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

A través del presente proyecto de ordenanza se solicita a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico autorización para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales de los años fiscales 2025 a 2034, destinados al proyecto denominado PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

1. CONSIDERACIONES LEGALES

1.1. FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS.

Los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:



“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacionales como departamentales. Al respecto, dispone el numeral 2.3. del artículo 4º de la Ley 2200 de 2022, establece:

ARTÍCULO 4o. COMPETENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

(...)

2. Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:

2.3 En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus Gobernadores como agentes del Presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.

Los Consejos de Seguridad departamentales, elaborarán políticas y planes específicos de seguridad, para afrontar conforme a sus particularidades y especificidades, los conflictos y factores de perturbación del orden público y la convivencia, adoptando las medidas pertinentes con respeto a los derechos humanos, la convivencia ciudadana y la solución pacífica de controversias y conflictos. Además, cumplirán con las instrucciones que el Gobierno nacional imparta en materia del uso de la fuerza pública, ejecución de políticas de seguridad que se adopten y de medidas para la tranquilidad pública.

Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias.



1.2. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES.

El artículo 305 de la Constitución Política determina que dentro de las atribuciones del gobernador del Departamento del Atlántico se encuentra la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”* (Numeral 1); de esta forma, a ésta le corresponde, entre otras funciones, prestar, en los términos legales, los servicios públicos a cargo de éste.

En ese sentido, el numeral 2 del mencionado artículo constitucional dispone que al gobernador del Departamento del Atlántico le corresponde *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

Para ejecutar sus atribuciones, en cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas a los departamentos, el gobernador del Departamento del Atlántico requiere, para efectos de ejecutar el proyecto denominado PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales y estratégicas de parte de la Honorable Asamblea Departamental.

1.2.1. Autorización para contratar

En virtud de la autorización previa general para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, materializada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y las normas de lo adicionen y modifiquen), las entidades públicas a las que éste hace referencia no necesitan una autorización especial por parte de una corporación pública cada vez que se pretenda celebrar un contrato.

Para efectos de la contratación estatal, el Estatuto incluyó, entre otras entidades públicas, a los departamentos y a sus entidades descentralizadas (artículo 2).

De acuerdo con lo anterior, el gobernador del Departamento del Atlántico tiene, en virtud del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas orgánicas presupuestales departamentales plena capacidad para contratar; de éstas se destaca lo dispuesto por el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico, Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996:



“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento.”

No obstante, según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, excepcionalmente, a la Asamblea Departamental del Atlántico le corresponde, a través de ordenanzas, *“Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”*

La anterior disposición constitucional se ve reflejada en lo dispuesto en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.”*, que dispone lo siguiente:

“Funciones. Son funciones de las Asambleas Departamentales:

(...)

31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”

La autorización en mención se reguló por la Asamblea Departamental en los artículos 138, 139 y 140 del Reglamento Interno de ésta, contenido en la Ordenanza No. 000570 de 2022. Respecto a los casos en que se requiere autorización, el artículo 139 en referencia dispone:



“Casos en que requiere autorización. El Gobernador requiere de autorización específica para contratar en los siguientes casos¹:

- a. Compraventa y enajenación de bienes inmuebles de propiedad del departamento.*
- b. Concesión*
- c. Empréstito*
- d. Contratos que comprometa vigencias futuras**
- e. Enajenación de activos, acciones y cuotas o partes.*
- f. Cuando el contrato a celebrar requiera dar en garantía bienes de propiedad del Departamento*
- g. Encargos fiduciarios y fiducia publica*
- h. De obra pública por encima de 2410 SMLMV” (negrillas y subrayado ajenas al texto original)*

De acuerdo con el artículo traído a colación, se requiere autorización de la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración de contratos o convenios en que se comprometan vigencias futuras.

1.2.2. Requisitos para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales y estratégicas.

En lo que respecta a la autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 dispone lo siguiente:

“En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.*
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

¹ Referencia en cita: “Artículo 19 numeral 31 ley 2200 de 2020”.



d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.”

En el Departamento del Atlántico, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto asignó a la Honorable Asamblea Departamental la competencia para autorizar al gobernador del departamento la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras; además, asignó al gobierno departamental la función de presentar, en cada caso concreto, el proyecto de ordenanza donde se solicite dicha autorización a la Asamblea.



Establece, en lo pertinente, el actual artículo 36 de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por el artículo 1º de la Ordenanza Departamental No. 000038 de 2008:

“Vigencias Futuras: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso se debe contar previamente con una autorización por parte de las Asamblea Departamental, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos- de vigencias futuras.

Vigencias Futuras Ordinarias: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto que vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en al (sic) que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor d (sic) las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias.

Vigencias Futuras Excepcionales: En casos excepcionales, sí en el presupuesto con que se concede la autorización no se cuenta con apropiación ó ésta es menor al quince por ciento (15%) del monto solicitado, La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, única y exclusivamente, dentro de las competencias del Departamento para: i) obras de infraestructura, ii) proyecto de inversión relacionados con educación, salud, agua potable y saneamiento básico, de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan, iii) actividades dentro de las competencias del Departamento, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, y iv) Otorgamiento de garantías a las concesiones. En estos eventos, podrá iniciarse o no su ejecución con el presupuesto de la vigencia en curso, dependiendo de que no se cuente con apropiación en las vigencias en que se efectúa la solicitud o esta sea inferior a lo solicitado, pero en todo caso se deberá ejecutar el objeto del compromiso en cada una de ellas. Las vigencias a que se refiere el presente inciso se denominarán vigencias futuras excepcionales.

En ambos tipos de vigencias futuras se deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) *Contar con la aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces previa validación por parte de dicho Consejo de la consistencia de las vigencias futuras solicitadas con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo.*
- b) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento.*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se acreditará mediante el concepto favorable de DNP para comprometer vigencias futuras, otorgado al órgano nacional, si la cofinanciación se va a realizar en vigencias futuras subsiguientes, o mediante le (sic) respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del órgano nacional cofinanciador si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita la vigencia futura excepcional por parte de la entidad territorial.*
- d) *El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con lo lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.*
- e) *La sumatoria de la totalidad d los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Departamento.*
- f) *La autorización otorgada por la Asamblea Departamental para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo periodo de gobierno, salvo los proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.*
- g) *Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.*

La Secretaría de Hacienda Departamental incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

(...).”

En lo referente al trámite y requisitos dispuestos por la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración de aquellos contratos a través de los cuales se comprometan



vigencias futuras, el artículo 140 del Reglamento Interno de la Honorable Asamblea Departamental dispone lo siguiente:

“Documentos que se deben radicar. Para otorgar autorización al Gobernador, el ejecutivo deberá radicar ante la Asamblea departamental los siguientes documentos y esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos:

e. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:

- Estudio que justifique la necesidad y conveniencia del proceso contractual.*
- Que el proyecto este radicado en el banco de proyectos y cuente con concepto de evaluación y viabilidad.*
- Que el objeto a contratar este contemplado en el plan de desarrollo del departamento.*
- Se autoriza para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, en gasto público social en los sectores e educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos.*
- Certificación de capacidad de endeudamiento del departamento, cuando se trata de proyectos cofinanciados con inversión nacional deberá obtenerse concepto previo favorable del departamento nacional de planeación.*
- Aprobación del CONFIS.”*

De acuerdo con lo dispuesto por las normas en cita, en el evento en que el proyecto inversión objeto de la autorización de vigencias futuras excepcionales supere el periodo de gobierno del actual gobernador del Departamento del Atlántico será necesario declararlo de importancia estratégica. Al respecto, el artículo 2.6.6.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

“Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el*



impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

b) Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;

c) Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

d) Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

e) Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.”

2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE LA DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS.

2.1. Estudio que justifica la necesidad y conveniencia del proyecto.

2.1.1. Descripción detallada del problema a resolver.

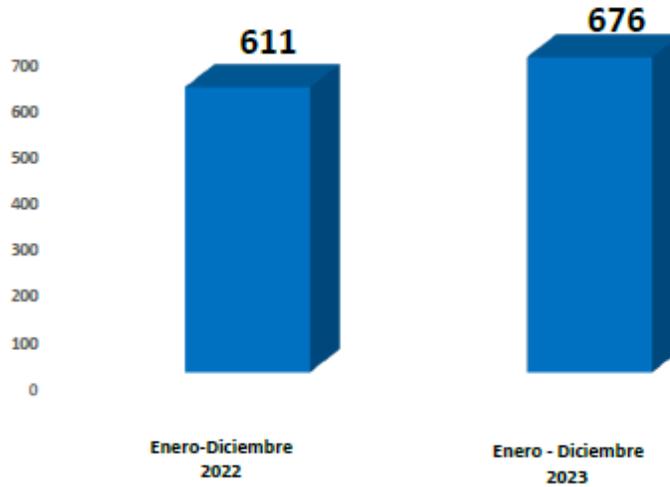
Dentro de la Jurisdicción del Departamento del Atlántico se encuentran comprendidas la del Área Metropolitana de Barranquilla. En el espacio territorial en que confluye la jurisdicción de las 3 entidades se presenta la mayoría de los factores delincuenciales, a continuación se detalla el análisis estadístico delincriminal de los dos últimos años con lo cual se evidencia la necesidad de iniciar acciones articuladas en respuesta a las problemáticas que se detallan, a continuación:



Análisis estadístico delincriminal Área Metropolitana de Barranquilla
2022 Vs 2023

Homicidios

Casos 2022 vs 2023



Entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año en 2023 se registraron 676 muertes violentas, en comparación con ese mismo periodo del año 2022 se observó un incremento del 11%.

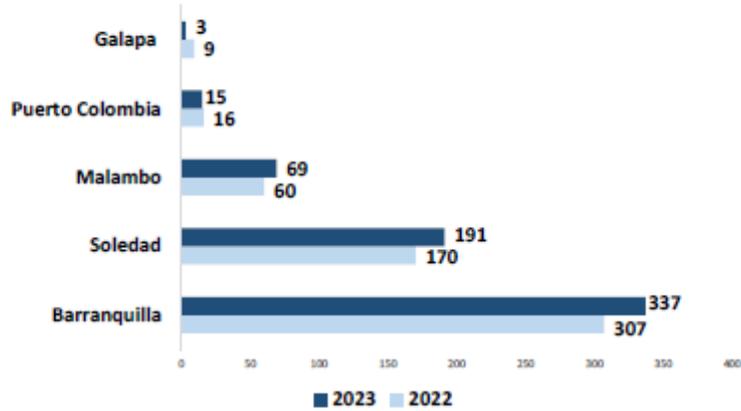
Los barrios de mayor afectación durante el año 2023 en la ciudad de Barranquilla son: El Bosque, San Roque, Rebolo, Las Malvinas, 7 de Abril, La Chinita, San José, Carrizal, Villanueva, Las Nieves, Centro, Simón Bolívar, Ciudadela 20 de Julio, La Luz, La Esmeralda y La Sierrita.

Los Barrios de mayor afectación en el municipio de Soledad fueron: Ciudadela Metropolitana, Cachimbero, Los Almendros, Ciudad Paraíso, Villa Camelot, Don Bosco, La Central, Las Moras, La Colonia, Nueva Esperanza, San Vicente, San Antonio, Primero de Mayo, Villa Muvdi, Villa del Rey y Villa Selena.





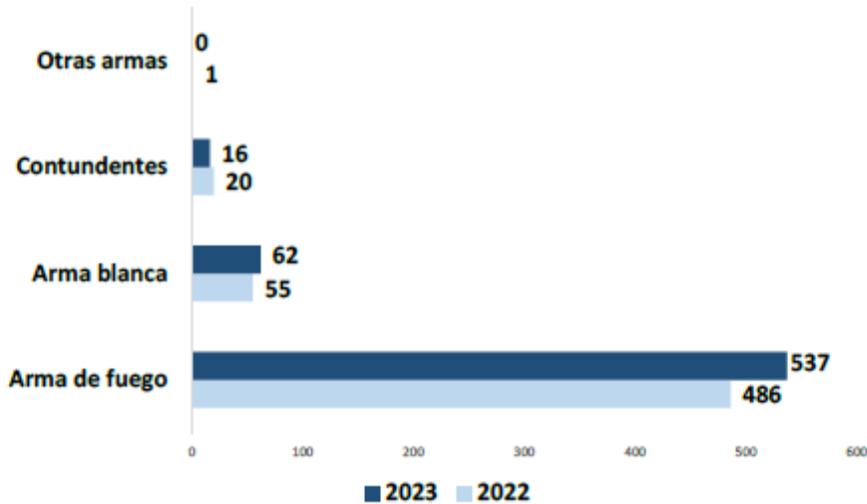
casos según el municipio



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Barranquilla fue la ciudad de mayor afectación en ambos periodos analizados, en el año 2022 con una participación del 54% y en el año 2023 con el 55%.

Casos según el arma empleada 2022 Vs 2023



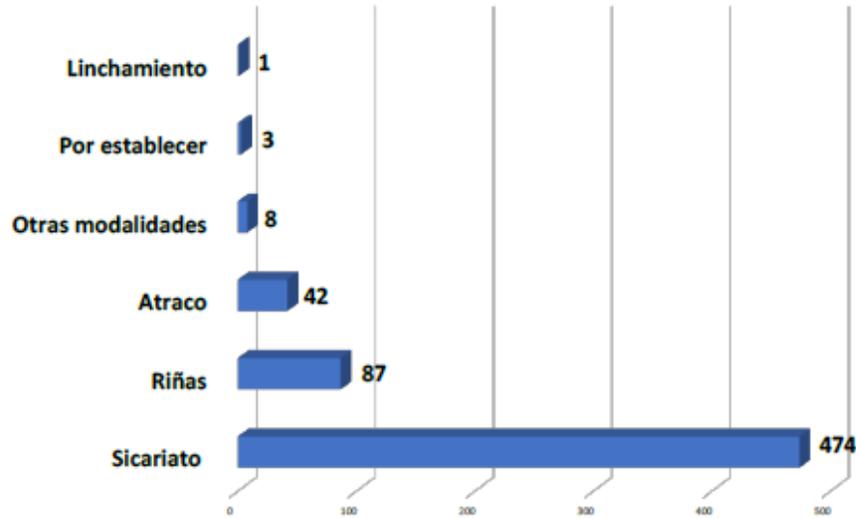
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El arma de fuego fue el medio más empleado para la consumación de este acto delictivo en ambos periodos analizados, en el año 2022 con una participación del 86% y en el año 2023 del 87%.





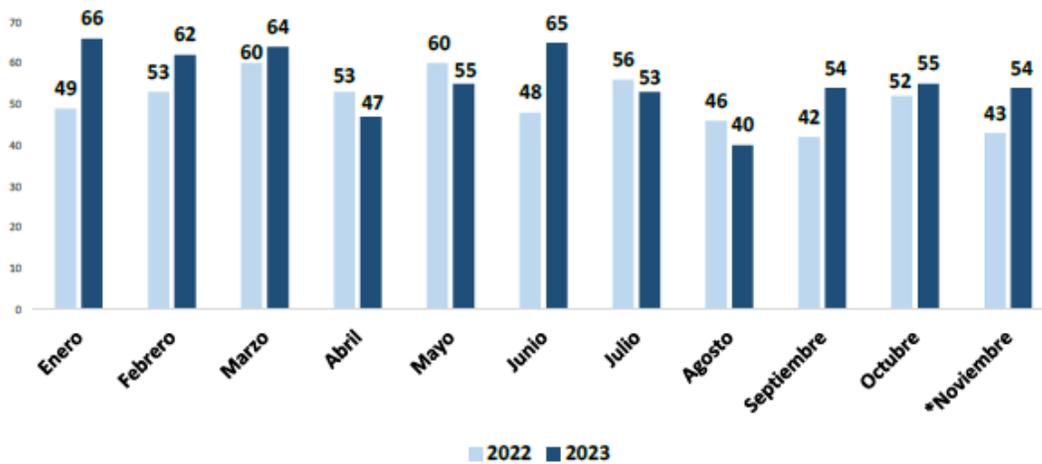
Casos según la modalidad 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El sicariato con una participación del 77% fue la modalidad más recurrente en lo corrido del año 2023.

Casos según el mes 2022 Vs 2023



* Del 1 al 28 de Noviembre

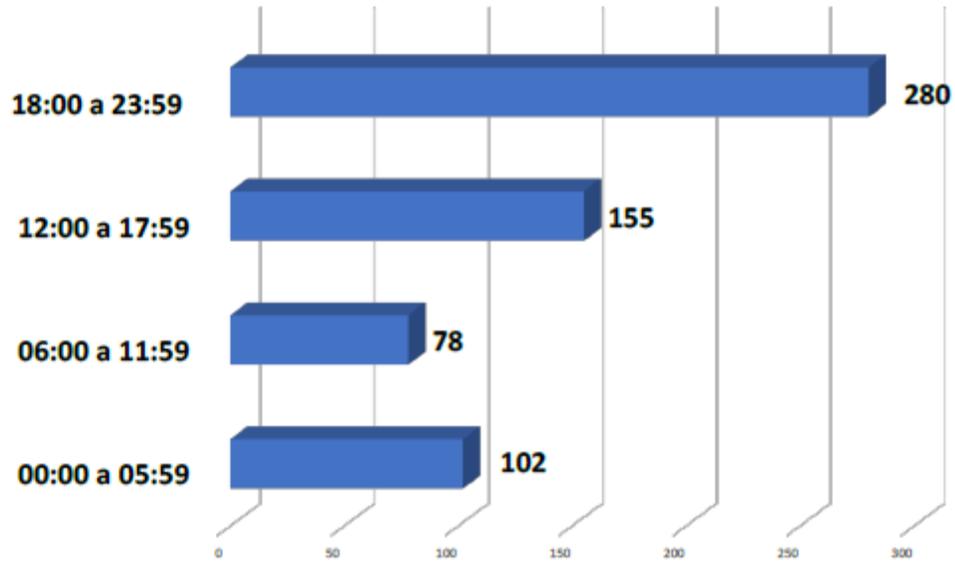
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Marzo y mayo, cada uno con una participación del 11% fueron los meses de mayor afectación del año 2022, mientras que en el año 2023 fue el mes de enero con el 11%.





Casos según el rango de hora 2023

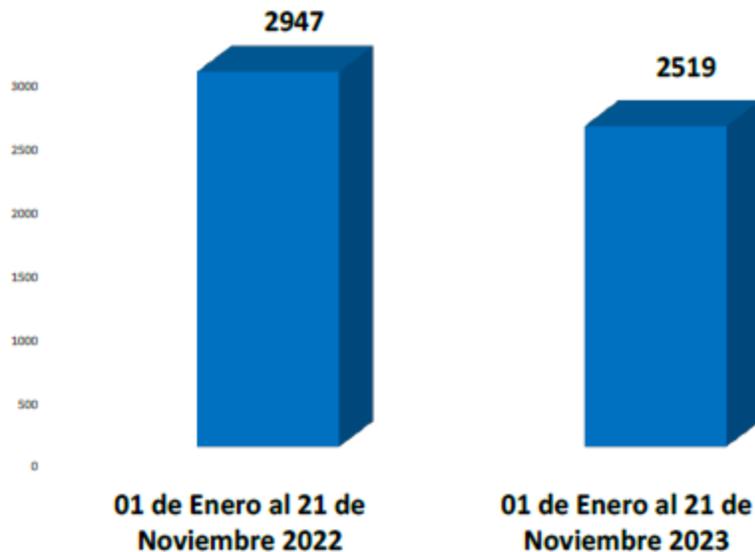


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El rango comprendido entre las 18:00 a 23:59 horas, con una participación del 45% fue el de mayor afectación en lo corrido del año 2023.

Lesiones personales

Casos 2022 vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



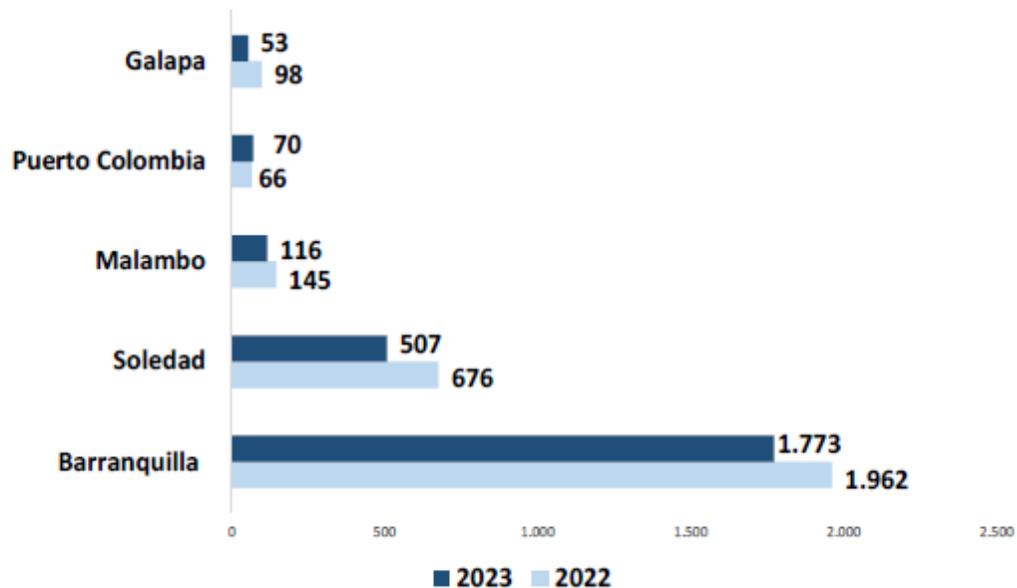


Entre el primero de enero al veintiuno de noviembre del año en 2023 se registraron 2519 casos de lesiones personales, en comparación con ese mismo periodo del año 2022 se observó una disminución del -15%.

Los barrios de mayor afectación en lo corrido del año 2023 en la ciudad de Barranquilla son: 7 de agosto, 7 de abril, Barrio Abajo, Boliche, Centro, Carrizal, El Bosque, Evaristo sourdis, La Chinita, Las Terrazas, Los Olivos, Rebolo, Nueva Colombia, Santo Domingo y Villanueva.

Los Barrios de mayor afectación en el municipio de Soledad son: El Hipódromo, Centenario, Manuela Beltrán, San Vicente, Los Almendros, Soledad 2000, San Antonio, Soledad Real y Villa Muvdi.

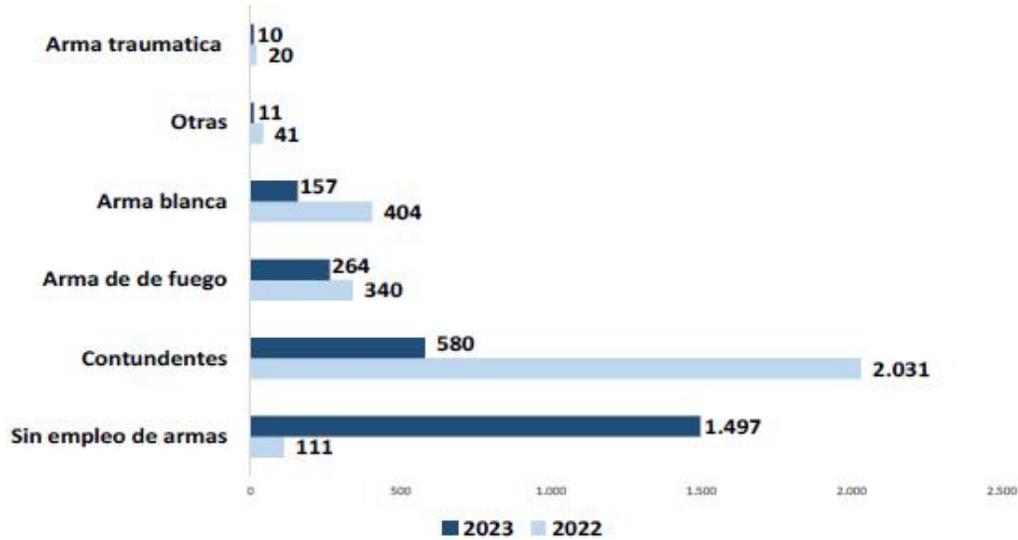
Casos según el municipio



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Barranquilla fue la ciudad de mayor afectación en ambos periodos analizados, en el año 2022 con una participación del 67% y en el año 2023 con el 70%.



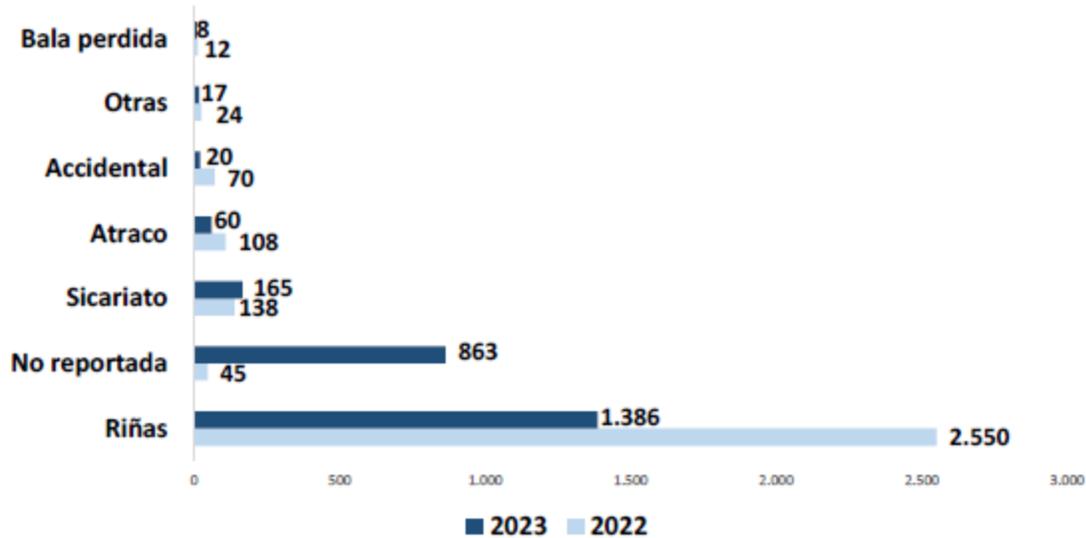


Casos según el arma empleada 2022 Vs 2023

Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

En el año 2023, el 59% de los casos se presentaron sin el empleo de algún tipo de armas.

Casos según la modalidad 2023

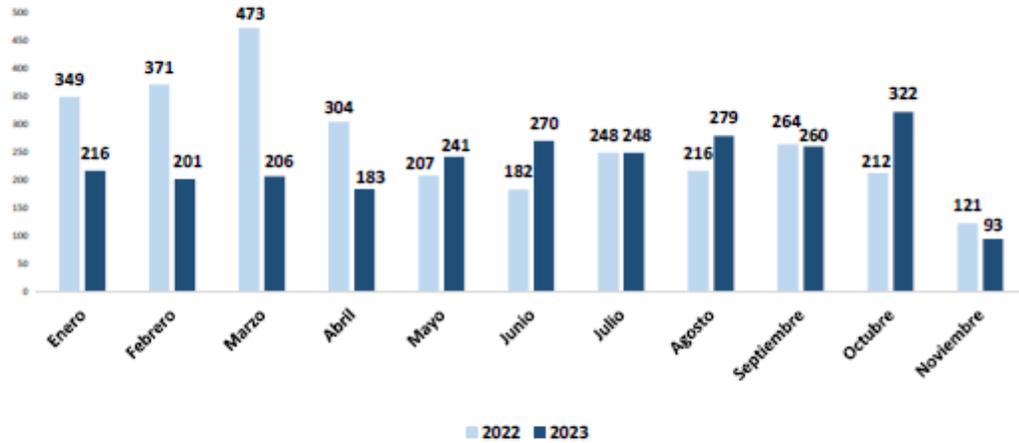


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Las riñas fue la modalidad más recurrente para la consumación de este acto, en el año 2022 con una participación del 86% y en el año 2023 con el 55%.



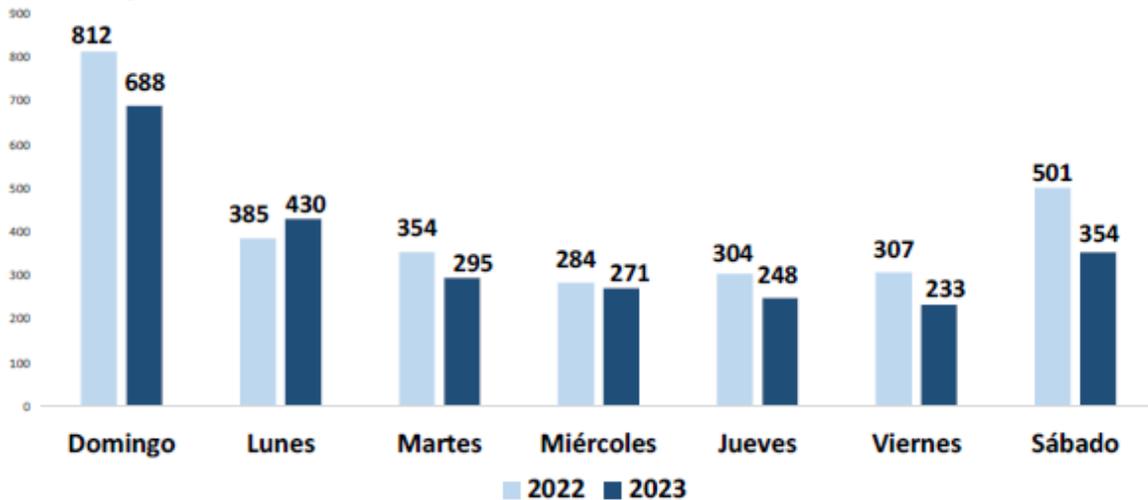
Casos según el mes 2022 Vs 2023



* Del 1 al 21 de Noviembre
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Marzo, con una participación del 16% fue el mes de mayor afectación durante el año 2022, mientras que octubre con el 13% fue el más afectado en el año 2023.

Casos según el día 2022 Vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El domingo fue el de día mayor afectación en ambos periodos, en el año 2022 con una participación del 28% y en el 2023 con el 27%.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

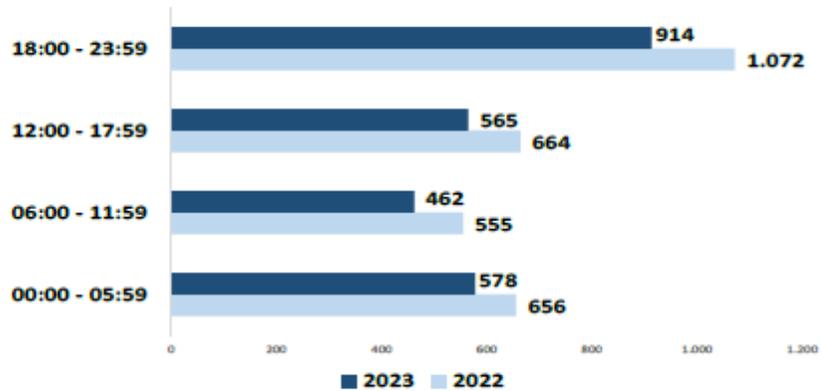
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





Casos según el rango de hora 2022 Vs 2023

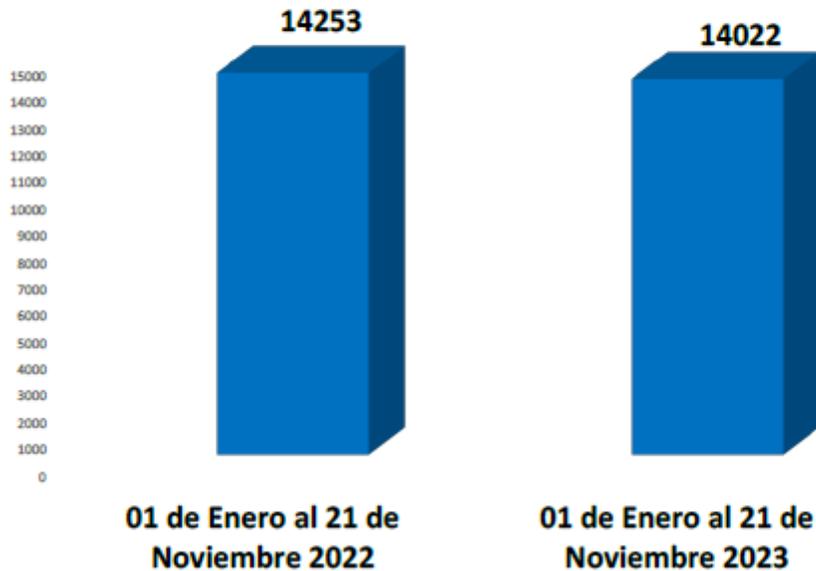


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El rango comprendido entre las 18:00 a 23:59 horas, fue el de mayor afectación en ambos periodos, en el año 2022 con una participación del 36% y en el 2023 con el 36%.

Hurto a personas

Casos 2022 vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Entre el primero de enero al veintiuno de noviembre del año en 2023 se registraron 14022 casos de hurto a personas, en comparación con ese mismo periodo del año 2022 se observó una disminución del -2%.

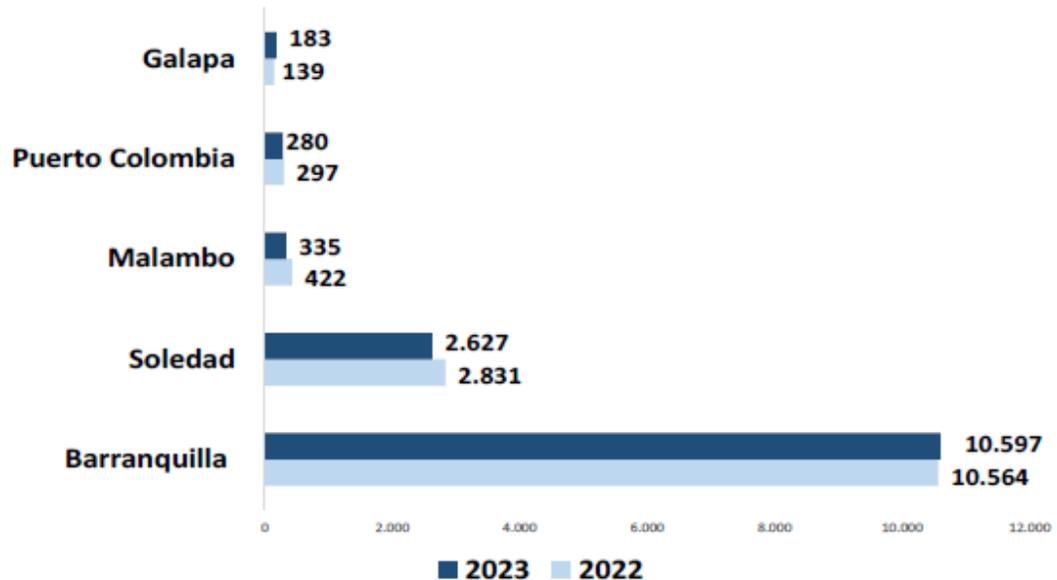




Los barrios de mayor afectación en lo corrido del año 2023 en la ciudad de Barranquilla son: Centro, Prado, Ciudadela 20 de Julio, Boston, Riomar, Barrio Abajo y Rebolo.

Los Barrios de mayor afectación en el municipio de Soledad son: Los Robles, Las Moras, Soledad 2.000, Manuela Beltrán, El Manantial, El Parque y Villa Estadio.

Casos según el municipio

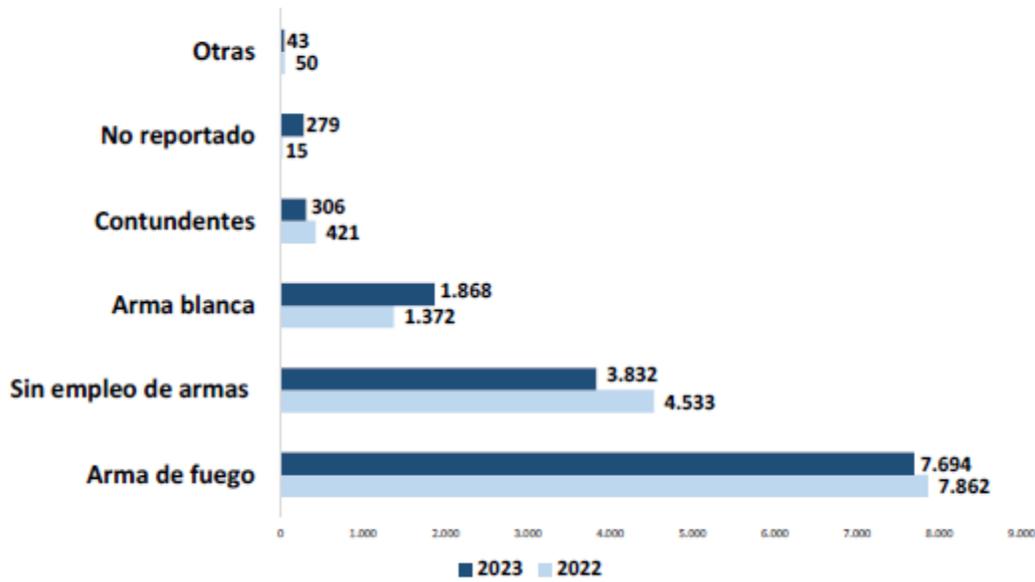


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Barranquilla fue la ciudad de mayor afectación en ambos periodos analizados, en el año 2022 con una participación del 74% y en el año 2023 con el 76%.



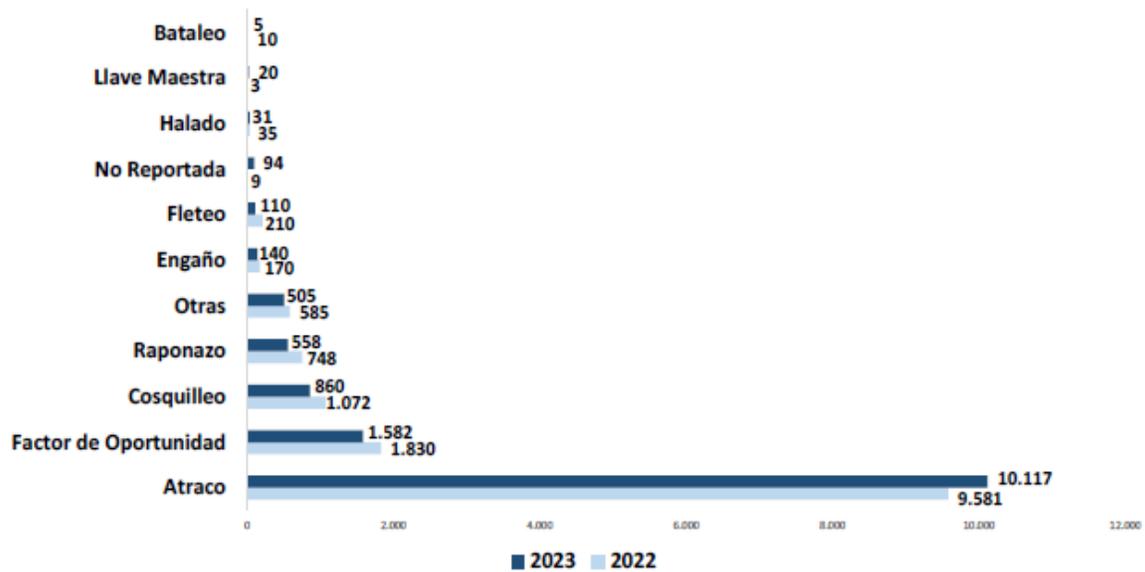
Casos según el arma empleada 2022 Vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El arma de fuego fue el medio más empleado, en el año 2022 con una participación del 55% y en el año 2023 con el 55%.

Casos según la modalidad 2022 Vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El atraco fue la modalidad más recurrente para la consumación de este acto delictivo, en el año 2022 con una participación del 67% y en el año 2023 con el 72%.





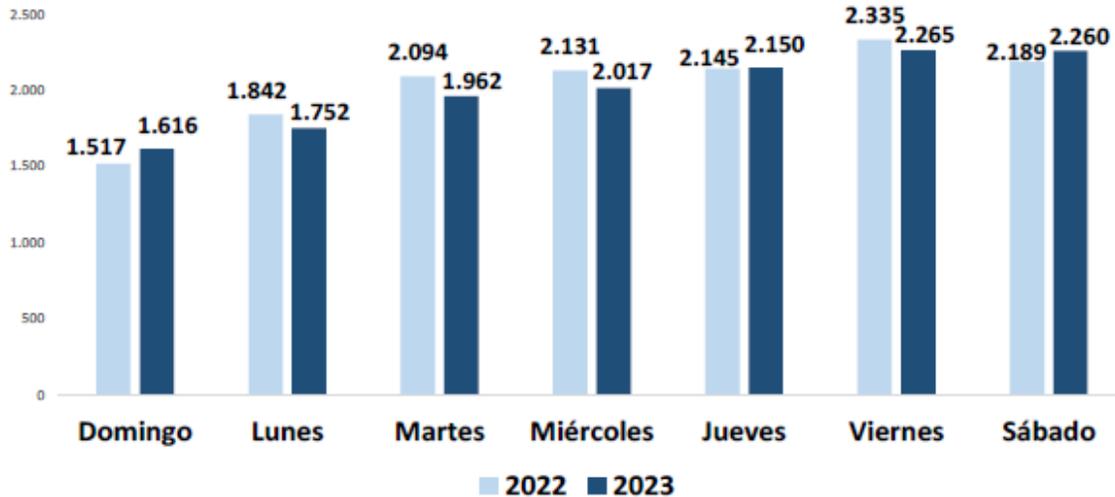
Casos según el mes 2022 Vs 2023



* Del 1 al 21 de Noviembre
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Marzo, con una participación del 12% fue el mes de mayor afectación durante el año 2022, mientras que octubre con el 13% fue el más afectado en el año 2023.

Casos según el día 2022 Vs 2023



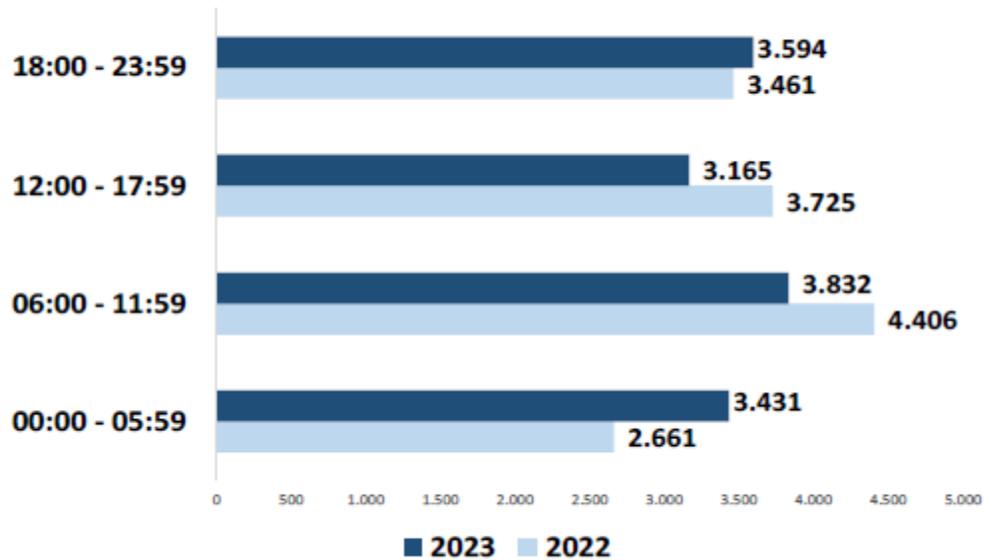
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El viernes fue el día de mayor afectación en ambos periodos analizados, en el año 2022 con una participación del 16% y en el año 2023 con el 16%.





Casos según el rango de hora 2022 Vs 2023

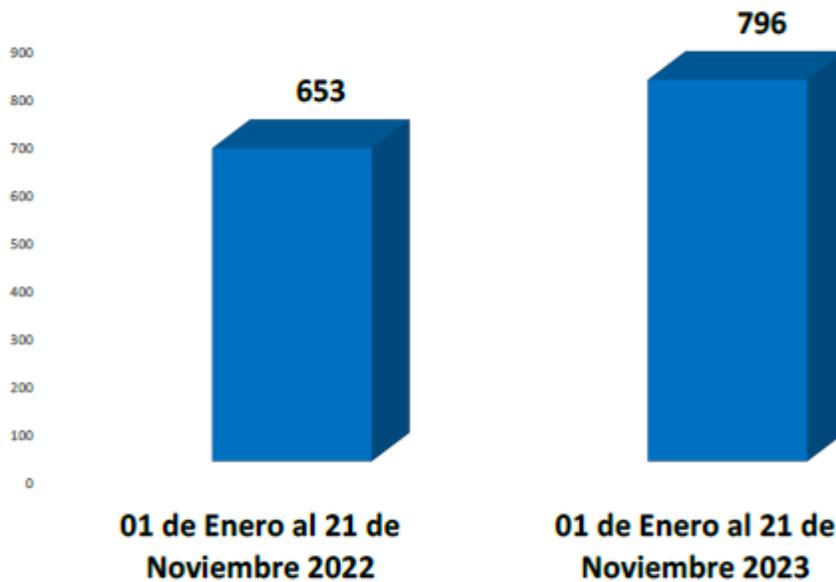


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El rango comprendido entre las 06:00 a 11:59 horas, fue el de mayor afectación en ambos periodos, en el año 2022 con una participación del 31% y en el 2023 con el 27%.

Hurto a residencias

Casos 2022 vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



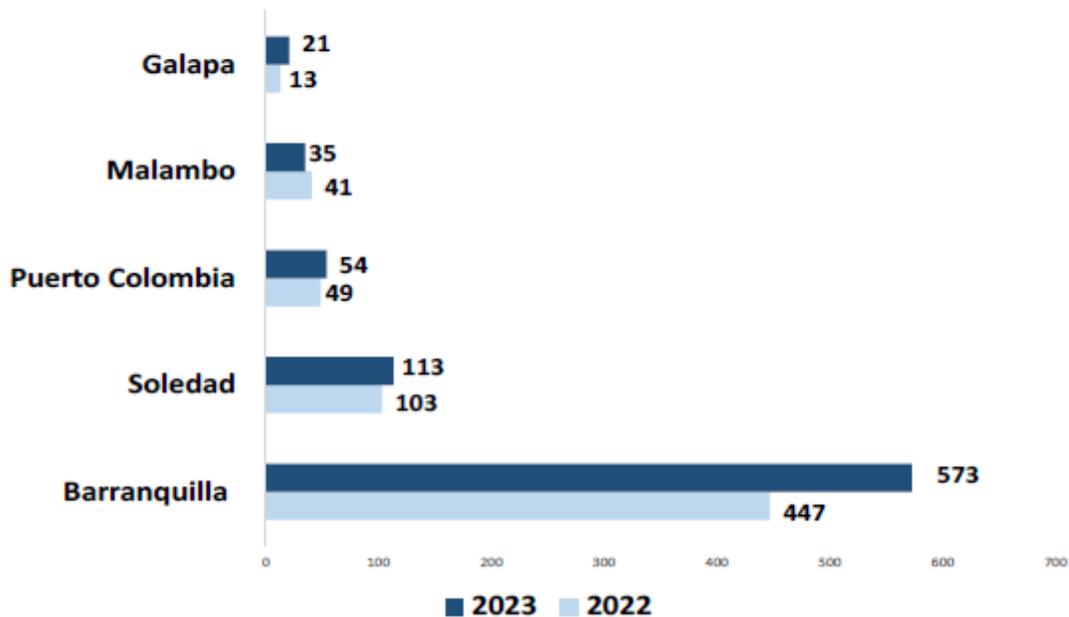


Entre el primero de enero al veintiuno de noviembre del año en 2023 se registraron 796 casos de hurto a residencias, en comparación con ese mismo periodo del año 2022 se observó un incremento del 22%.

Los barrios de mayor afectación en lo corrido del año 2023 en la ciudad de Barranquilla son: Riomar, Villa Santos, Las Estrellas, San José, Centro, La Victoria, Las Delicias, Nuevo Horizonte y Lucero.

Los Barrios de mayor afectación en el municipio de Soledad son: El Parque, Las Moras, Los Robles, Soledad 2000, El Manantial, Centro, Los Almendros y La Arboleda.

Casos según el municipio

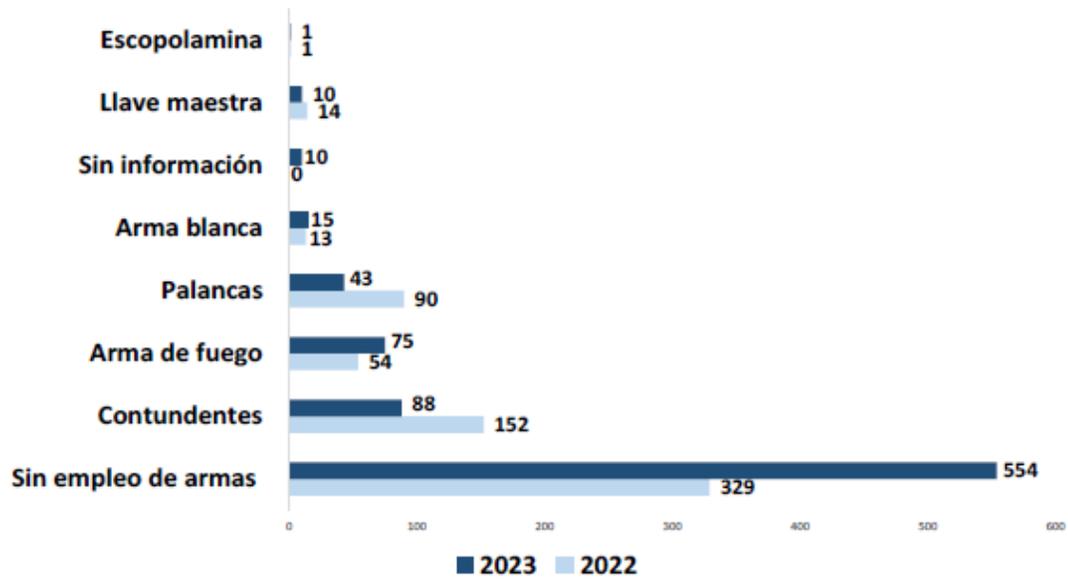


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Barranquilla fue la ciudad de mayor afectación en ambos periodos analizados, en el año 2022 con una participación del 68% y en el año 2023 con el 72%.



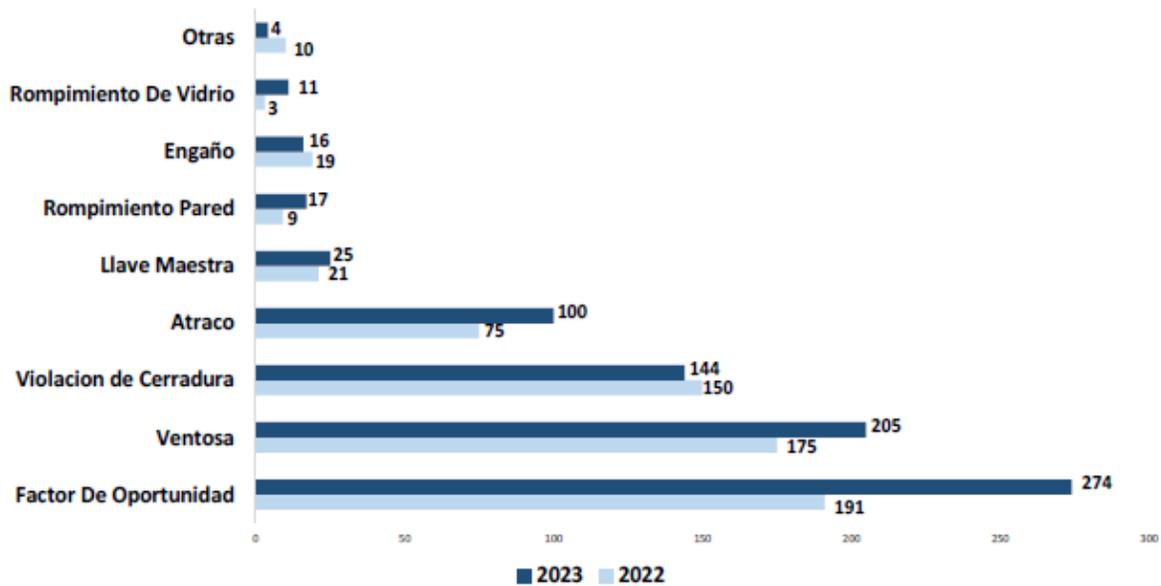
Casos según el arma empleada 2022 Vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

En el año 2023, el 70% de los casos se presentaron sin el empleo de algún tipo de armas.

Casos según la modalidad 2022 Vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El factor de oportunidad fue la modalidad más recurrente para la consumación de este acto delictivo, en el año 2022 con una participación del 30% y en el año 2023 con el 34%.



SC-CER627381

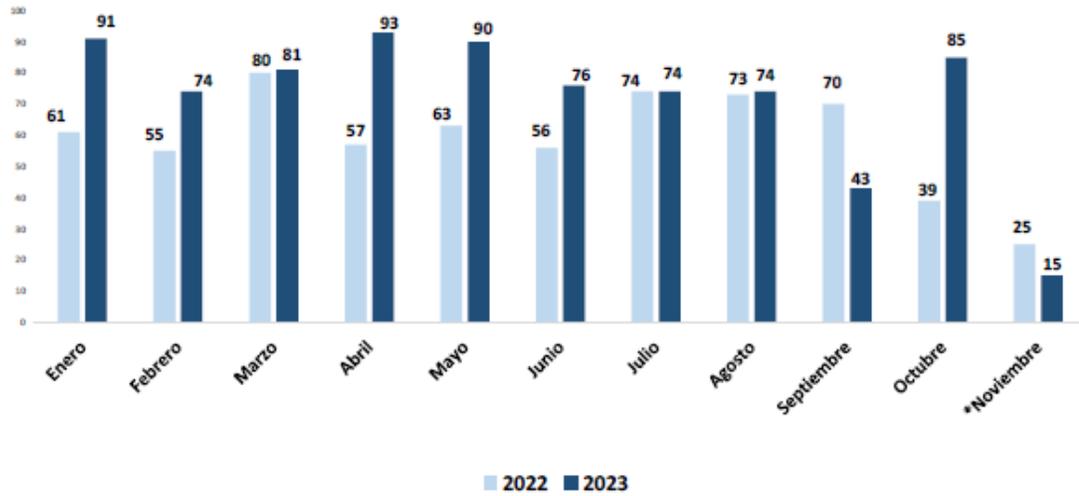
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



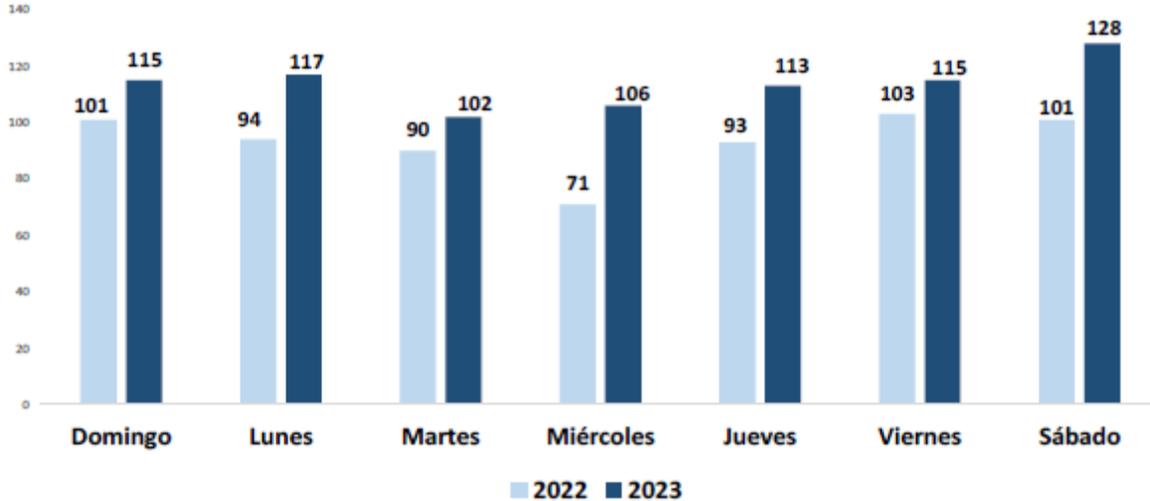
Casos según el mes 2022 Vs 2023



* Del 1 al 21 de Noviembre
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Marzo, con una participación del 12% fue el mes de mayor afectación durante el año 2022, mientras que abril con el 12% fue el más afectado en el año 2023.

Casos según el día 2022 Vs 2023



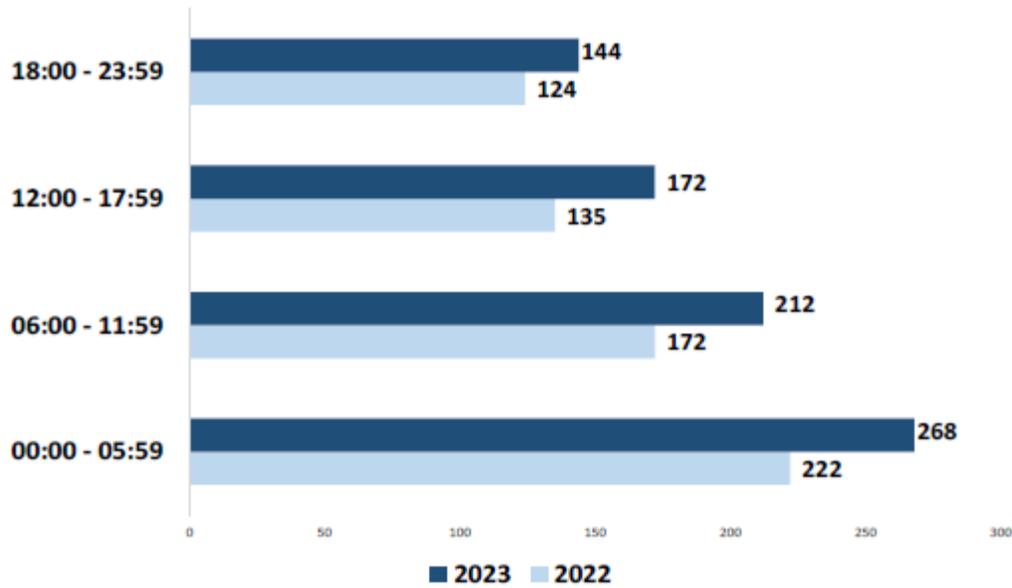
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El viernes con una participación del 16% fue el día de mayor afectación en el año 2022, mientras que en el año 2023 fue el sábado con el 16%.





Casos según el rango de hora 2022 Vs 2023

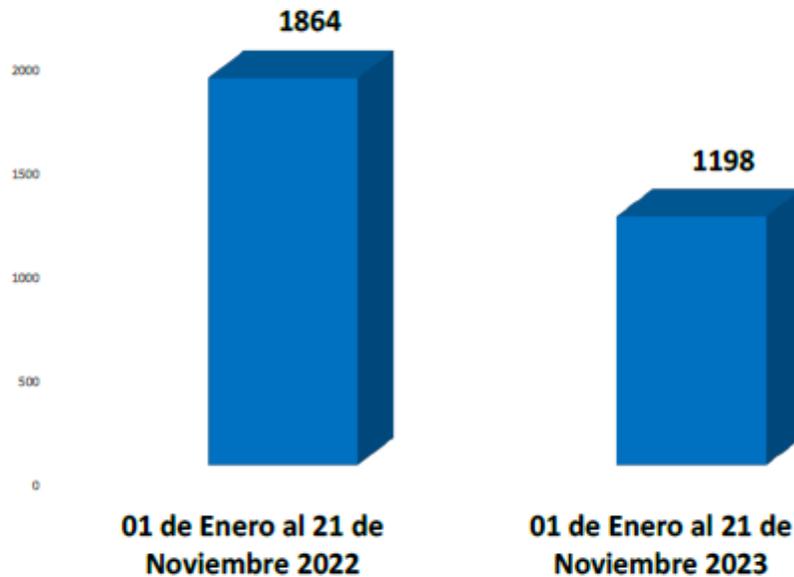


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El rango comprendido entre las 00:00 a 05:59 horas, fue el de mayor afectación en ambos periodos, en el año 2022 con una participación del 34% y en el 2023 con el 34%.

Hurto a comercio

Casos 2022 vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



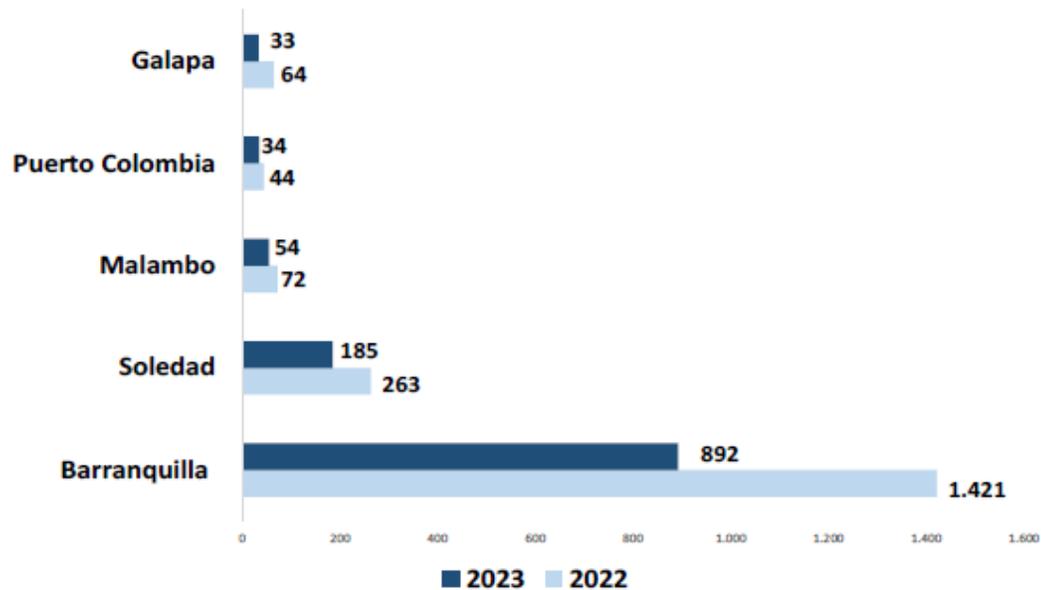


Entre el primero de enero al veintiuno de noviembre del año en 2023 se registraron 796 casos de hurto a comercio, en comparación con ese mismo periodo del año 2022 se observó una disminución del -36%.

Los barrios de mayor afectación en lo corrido del año 2023 en la ciudad de Barranquilla son: Prado, Centro, Boston, Riomar, Las Delicias, EL Carmen y Barrio Abajo.

Los Barrios de mayor afectación en el municipio de Soledad son: Las Gaviotas, San Antonio, Centro, Hipódromo, La Arboleda, Manuela Beltrán, Soledad 2000 y El Manantial.

Casos según el municipio

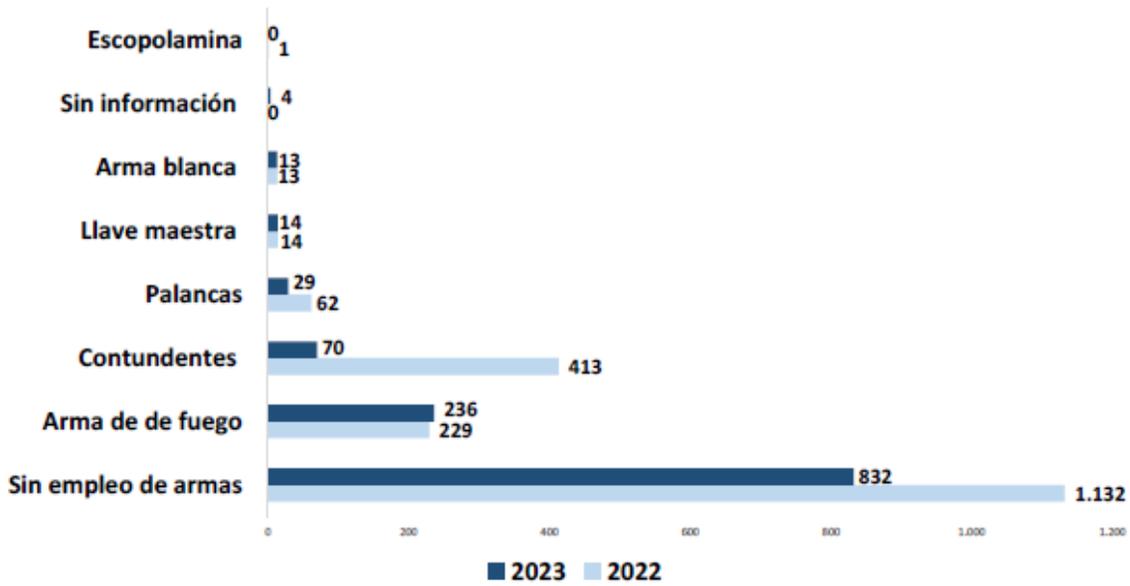


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Barranquilla fue la ciudad de mayor afectación en ambos periodos analizados, en el año 2022 con una participación del 76% y en el año 2023 con el 75%.



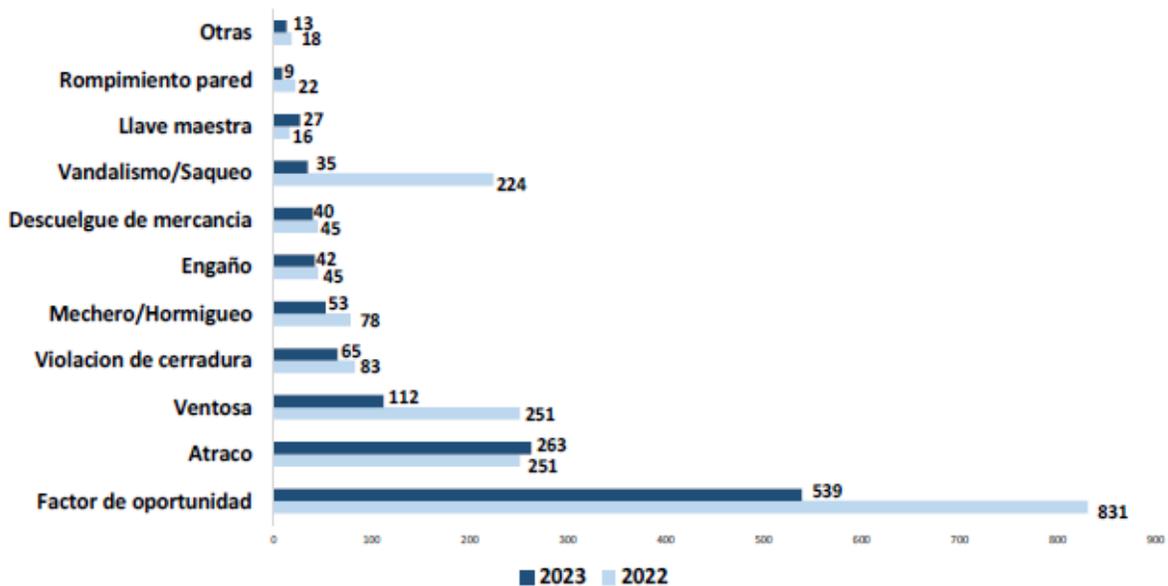
Casos según el arma empleada 2022 Vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

En el año 2023, el 70% de los casos se presentaron sin el empleo de algún tipo de armas.

Casos según la modalidad 2022 Vs 2023



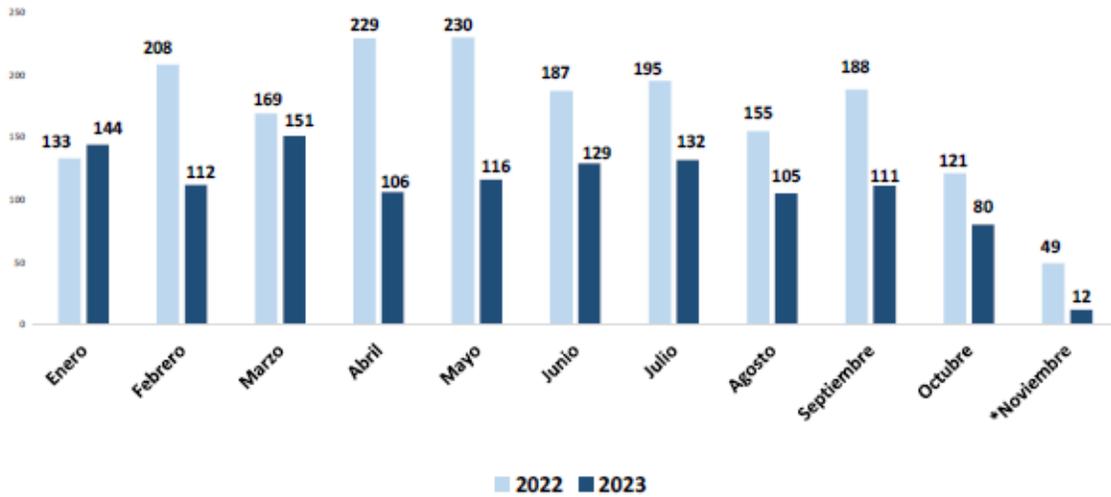
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El factor de oportunidad fue la modalidad más recurrente para la consumación de este acto delictivo, en el año 2022 con una participación del 45% y en el año 2023 con el 45%.





Casos según el mes 2022 Vs 2023

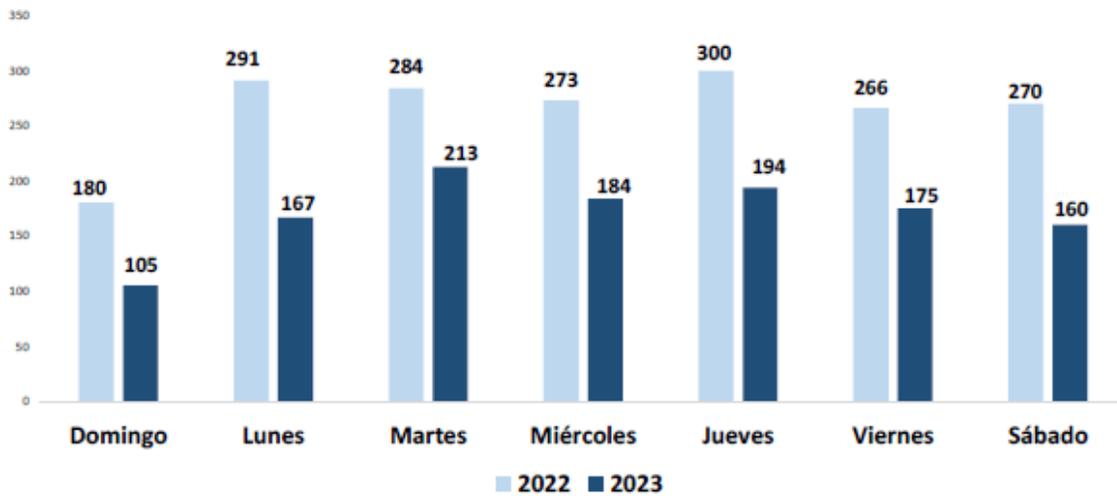


* Del 1 al 21 de Noviembre

Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Mayo, con una participación del 12% fue el mes de mayor afectación durante el año 2022, mientras que marzo con el 13% fue el más afectado en el año 2023.

Casos según el día 2022 Vs 2023



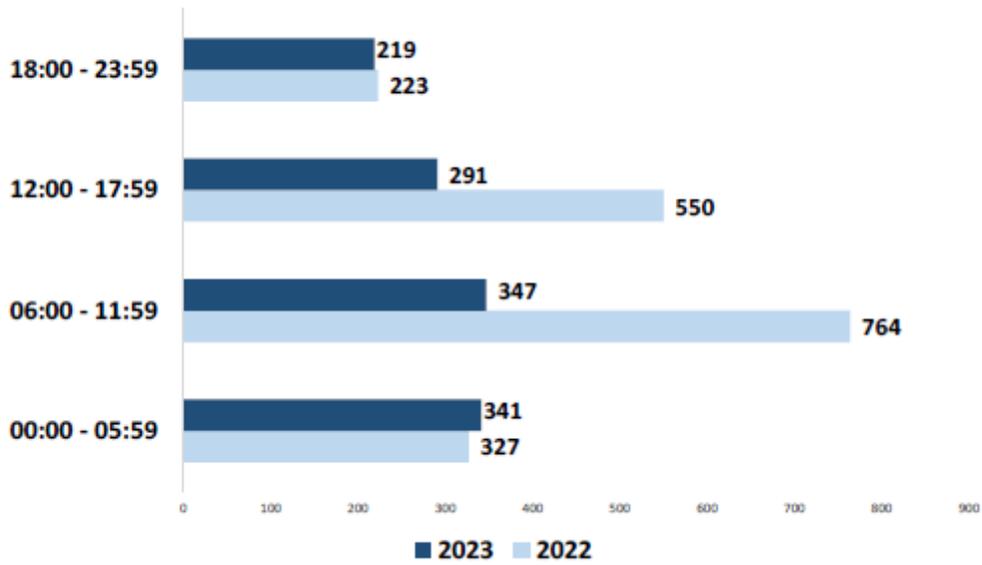
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El jueves con una participación del 16% fue el día de mayor afectación en el año 2022, mientras que en el año 2023 fue el martes con el 18%.





Casos según el rango de hora 2022 Vs 2023

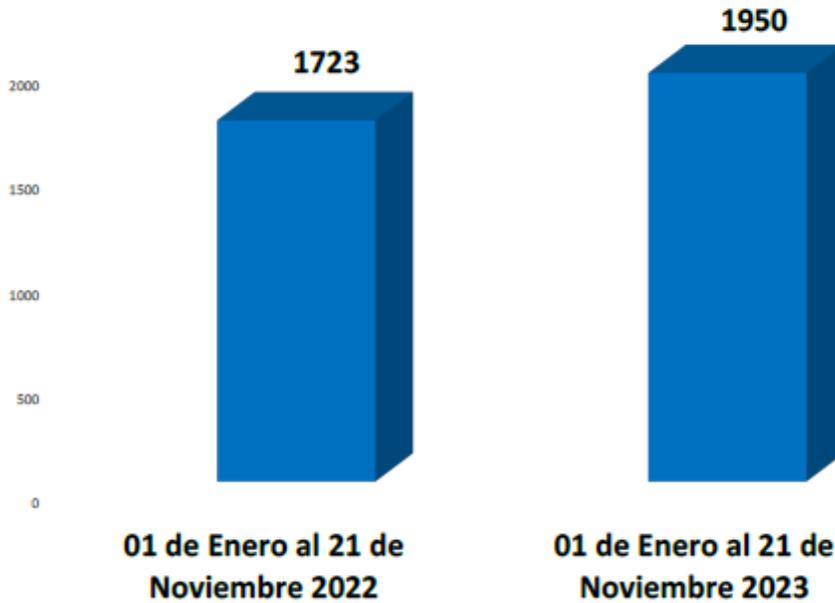


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El rango comprendido entre las 06:00 a 11:59 horas, fue el de mayor afectación en ambos periodos, en el año 2022 con una participación del 41% y en el 2023 con el 29%.

Hurto de motocicletas

Casos 2022 vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



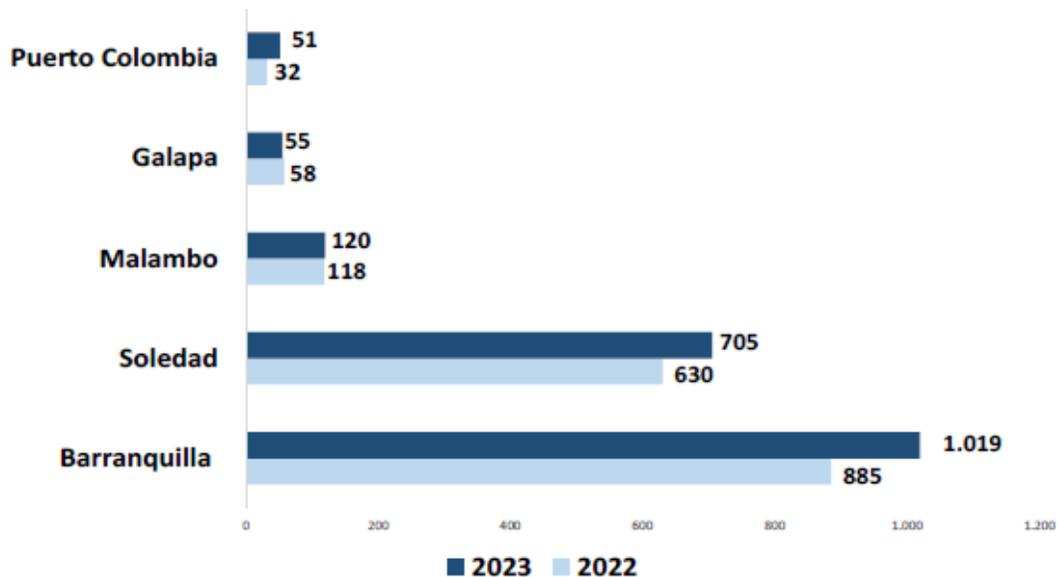


Entre el primero de enero al veintiuno de noviembre del año en 2023 se registraron 1950 casos de hurto a motocicletas, en comparación con ese mismo periodo del año 2022 se observó un incremento del 13%.

Los barrios de mayor afectación en lo corrido del año 2023 en la ciudad de Barranquilla son: Ciudadela 20 de Julio, 7 de Abril, Simón Bolívar, El Bosque, Cevillar, La Victoria, Centro y San José.

Los Barrios de mayor afectación en el municipio de Soledad son: Soledad 2000, Los Robles, Manuela Beltrán, Las Moras, Ciudadela Metropolitana, San Antonio, La Arboleda y El Manantial.

Casos según el municipio

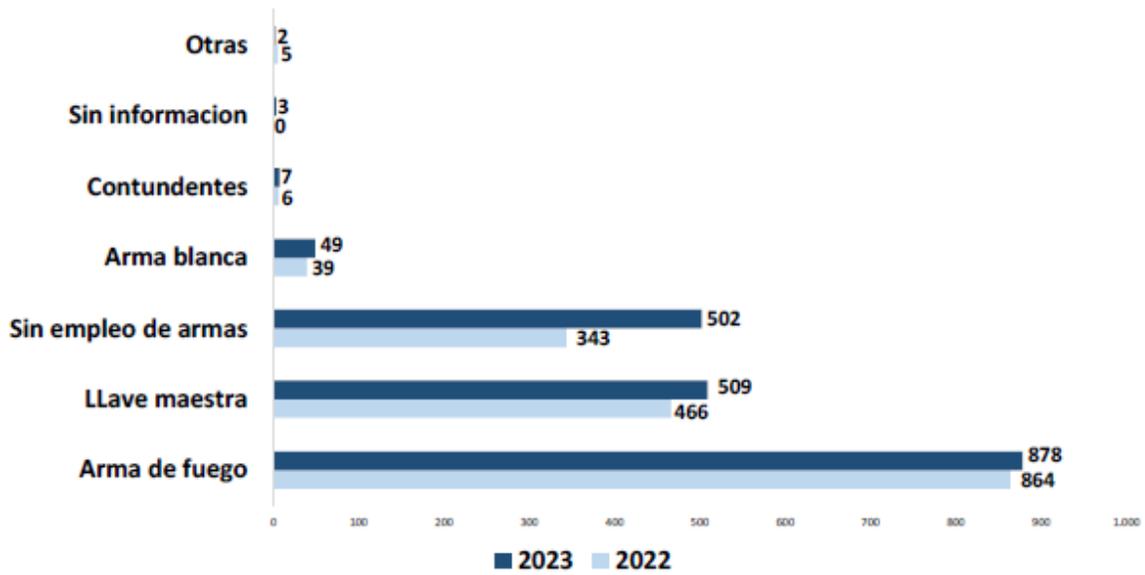


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Barranquilla fue la ciudad de mayor afectación en ambos periodos analizados, en el año 2022 con una participación del 51% y en el año 2023 con el 52%.



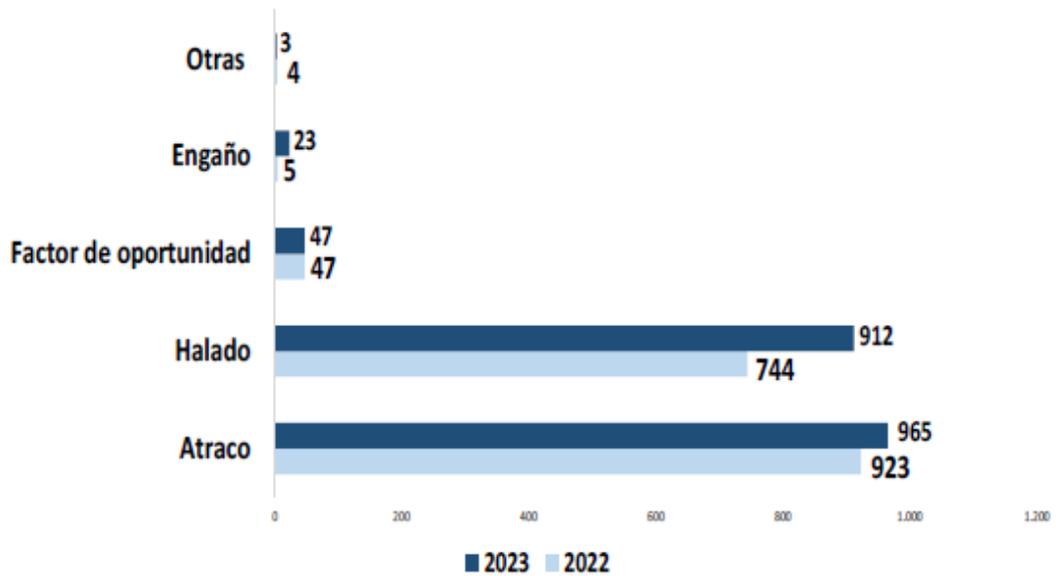
Casos según el arma empleada 2022 Vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El arma de fuego fue el medio más empleado, en el año 2022 con una participación del 50% y en el año 2023 con el 45%.

Casos según la modalidad 2022 Vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El atraco fue la modalidad más recurrente para la consumación de este acto delictivo, en el año 2022 con una participación del 54% y en el año 2023 con el 49%.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

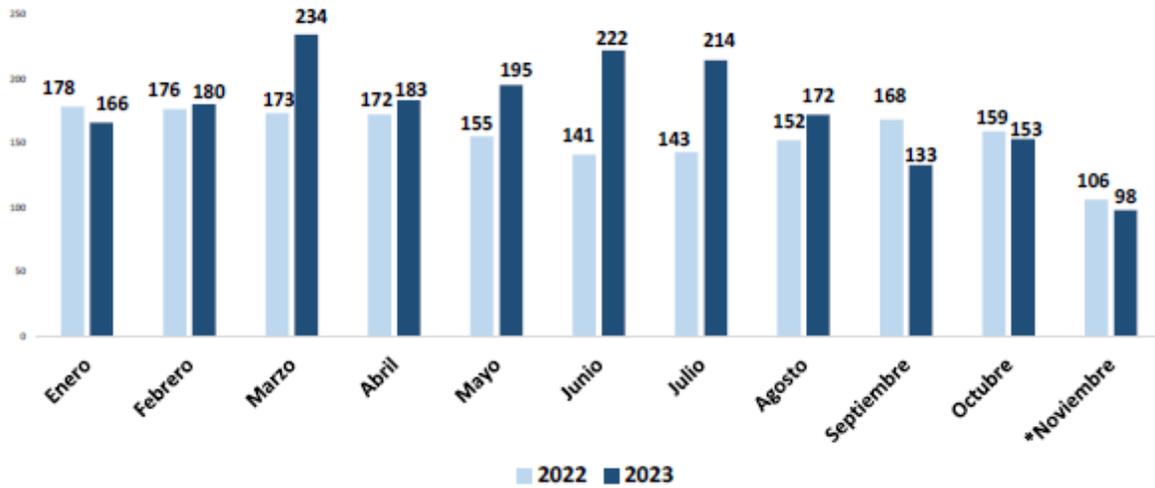
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





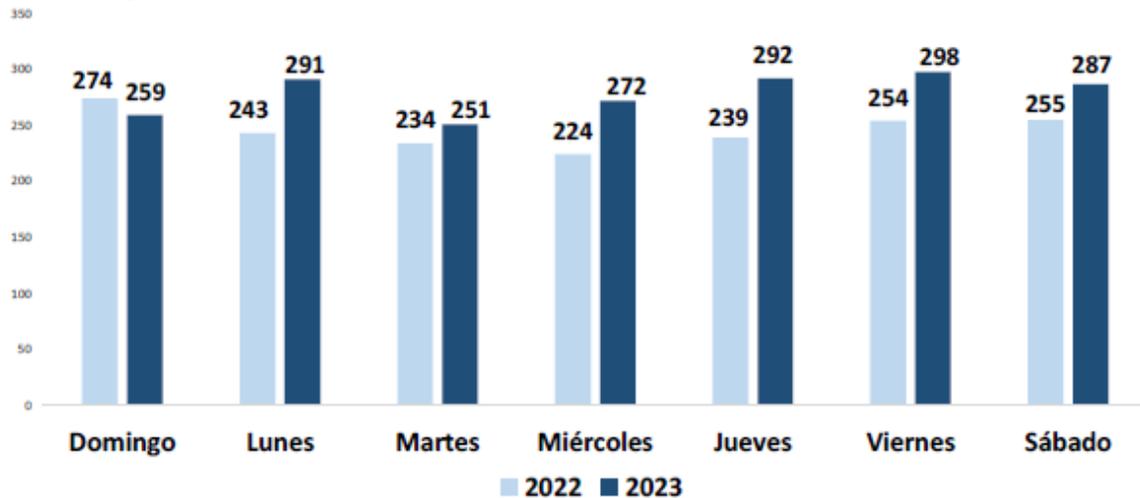
Casos según el mes 2022 Vs 2023



* Del 1 al 21 de Noviembre
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Enero, con una participación del 10% fue el mes de mayor afectación durante el año 2022, mientras que marzo con el 12% fue el más afectado en el año 2023.

Casos según el día 2022 Vs 2023



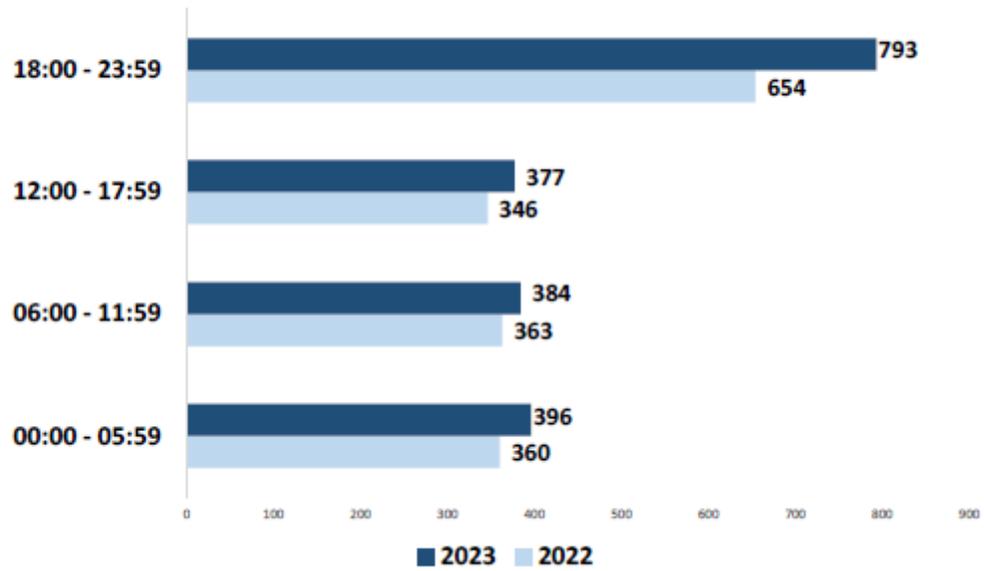
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El domingo con una participación del 16% fue el día de mayor afectación en el año 2022, mientras que en el año 2023 fue el viernes con el 15%.





Casos según el rango de hora 2022 Vs 2023

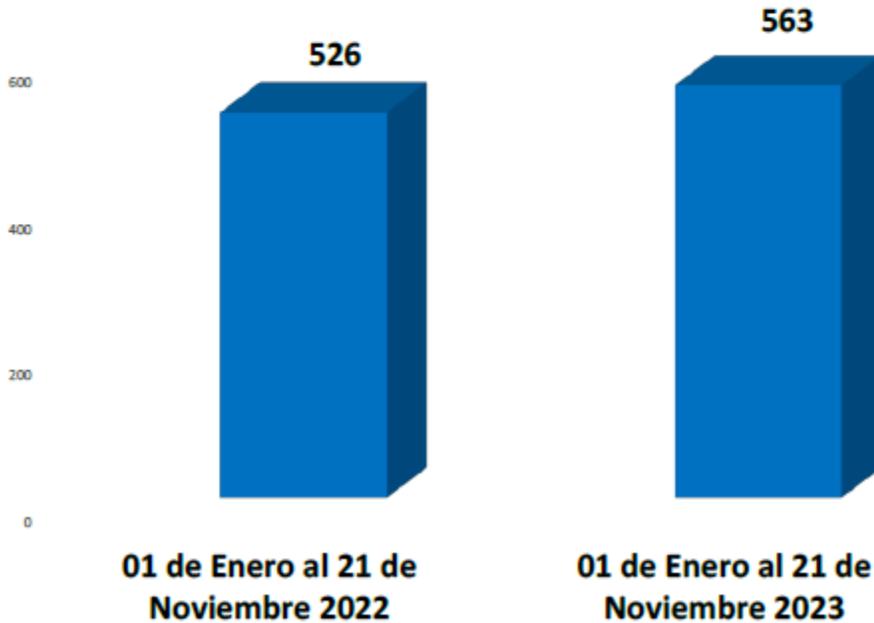


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El rango comprendido entre las 18:00 a 23:59 horas, fue el de mayor afectación en ambos periodos, en el año 2022 con una participación del 38% y en el 2023 con el 41%.

Hurto de automotores

Casos 2022 vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



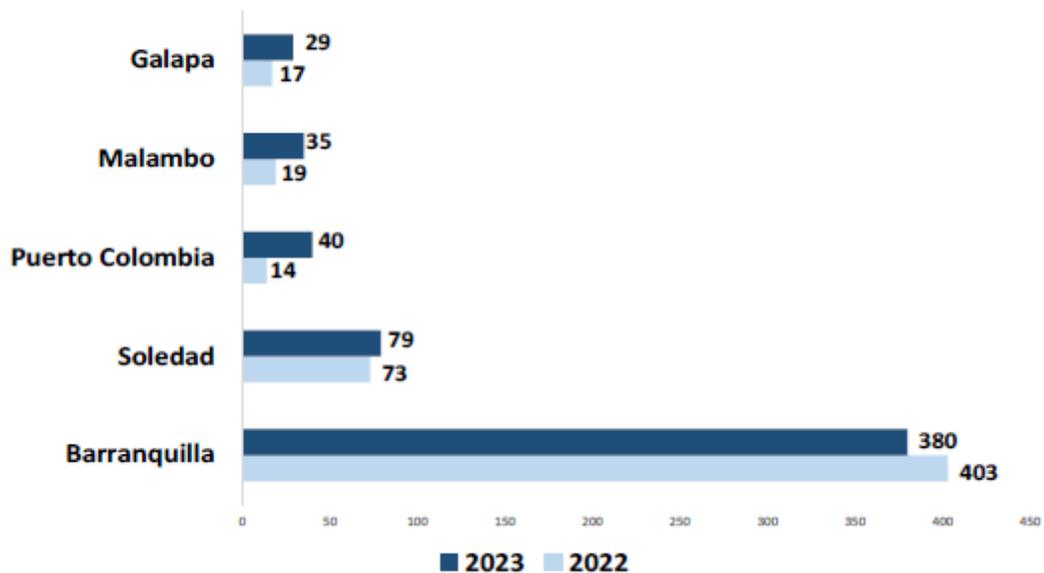


Entre el primero de enero al veintiuno de noviembre del año en 2023 se registraron 563 casos de hurto de automotores, en comparación con ese mismo periodo del año 2022 se observó un incremento del 7%.

Los barrios de mayor afectación en lo corrido del año 2023 en la ciudad de Barranquilla son: Riomar, Ciudadela 20 de Julio, Centro, San José, El Recreo, Campo Alegre, San Francisco y Prado.

Los Barrios de mayor afectación en el municipio de Soledad son: Los Robles, Villa Estadio, Soledad Real, El Parque, El Manantial y Los Almendros.

Casos según el municipio

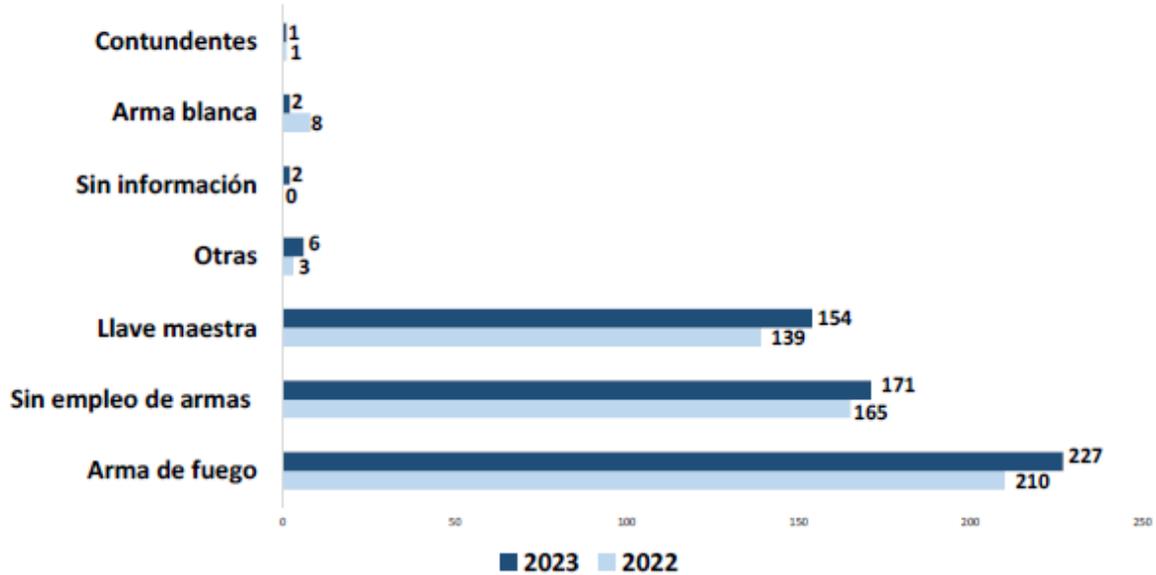


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Barranquilla fue la ciudad de mayor afectación en ambos periodos analizados, en el año 2022 con una participación del 76% y en el año 2023 con el 68%.



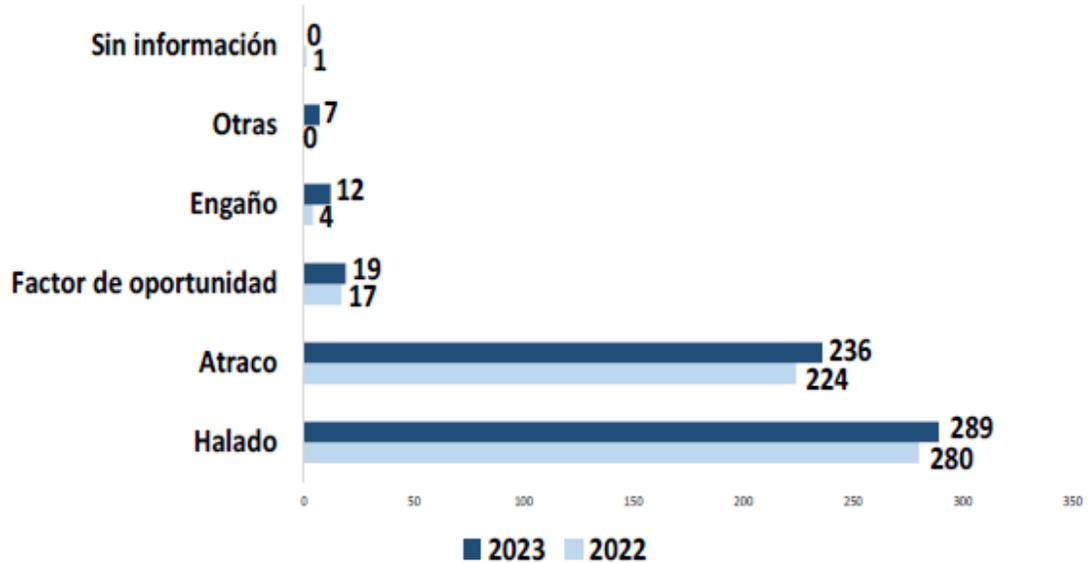
Casos según el arma empleada 2022 Vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El arma de fuego fue el medio más empleado, en el año 2022 con una participación del 40% y en el año 2023 con el 40%.

Casos según la modalidad 2022 Vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El halado fue la modalidad más recurrente para la consumación de este acto delictivo, en el año 2022 con una participación del 53% y en el año 2023 con el 51%.



SC-CER627381

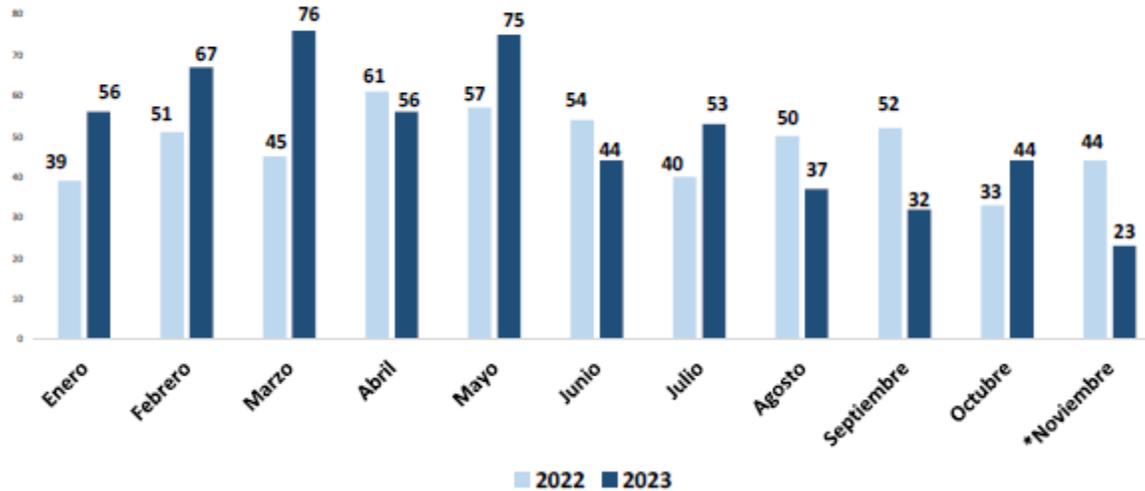
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



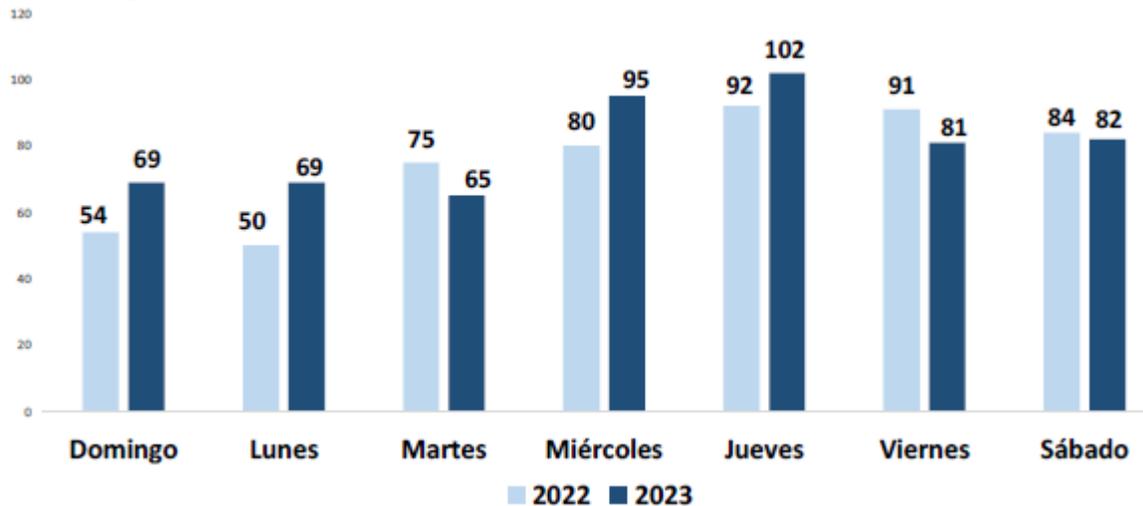
Casos según el mes 2022 Vs 2023



* Del 1 al 21 de Noviembre
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Abril, con una participación del 12% fue el mes de mayor afectación durante el año 2022, mientras que marzo con el 13% fue el más afectado en el año 2023.

Casos según el día 2022 Vs 2023



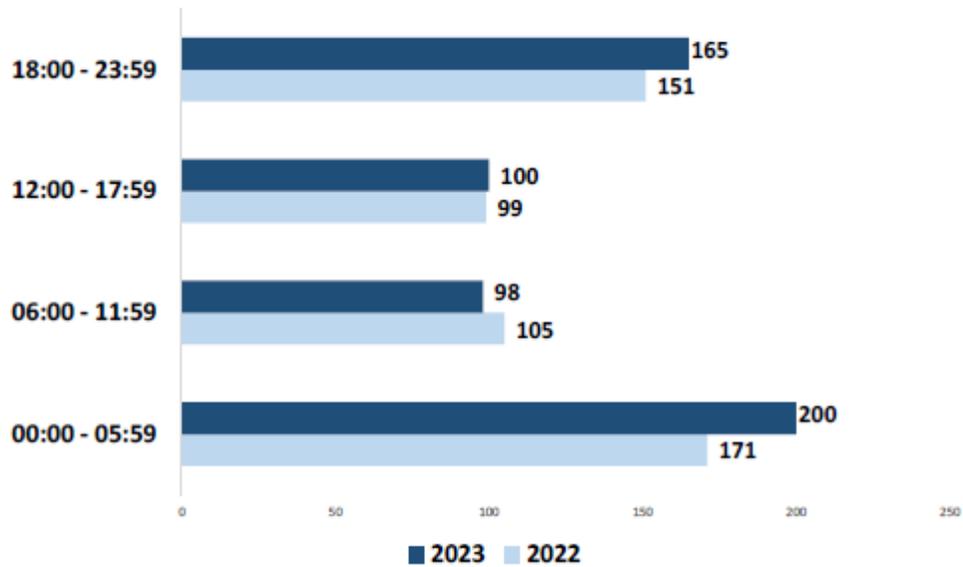
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El jueves fue el día de mayor afectación en ambos periodos analizados, en el año 2022 con una participación del 17% y en el año 2023 con el 18%.





Casos según el rango de hora 2022 Vs 2023

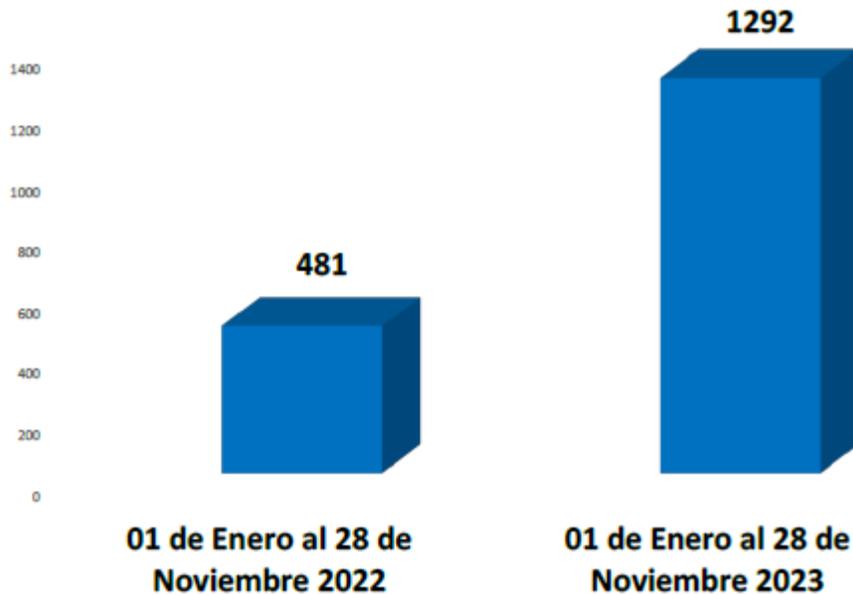


Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

El rango comprendido entre las 00:00 a 05:59 horas, fue el de mayor afectación en ambos periodos, en el año 2022 con una participación del 32% y en el 2023 con el 35%.

Extorsión

Casos 2022 vs 2023



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



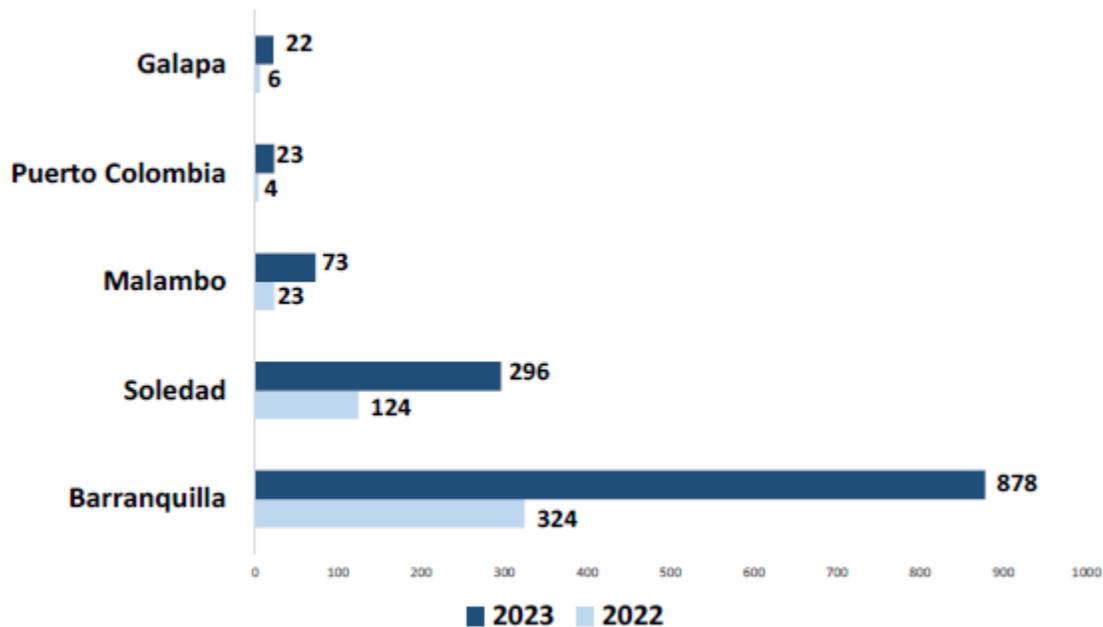


Entre el primero de enero al veintiocho de noviembre del año en 2023 se registraron 1292 denuncias por extorsión, en comparación con ese mismo periodo del año 2022 se observó un incremento del 169%.

Los barrios de mayor afectación en lo corrido del año 2023 en la ciudad de Barranquilla son: Centro, Simón Bolívar, Ciudadela 20 de Julio, Las Terrazas, Las Américas, Los Trupillos, Miramar, Santo Domingo, Riomar y Villa Santos.

Los Barrios de mayor afectación en el municipio de Soledad son: Centro, Costa Hermosa, El Manantial, Soledad 2000, Manuela Beltrán.

Casos según el municipio



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES.

Barranquilla fue la ciudad de mayor afectación en ambos periodos analizados, en el año 2022 con una participación del 67% y en el año 2023 con el 68%.

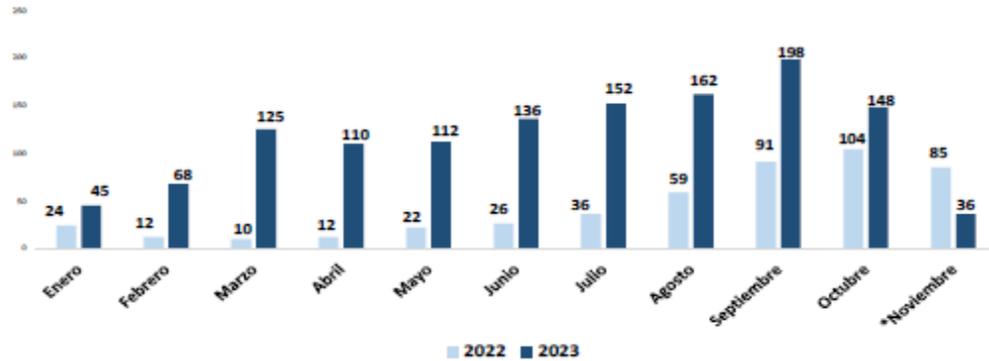
Soledad, con una participación del 26% en el año 2022 y del 23% en el año 2023, fue el segundo municipio con más casos denunciados en ambos periodos analizados.

De la misma en la graficas se puede apreciar que todos los municipios presentan incremento en los casos de extorsión para el año 2023, así. Barranquilla 171%, Soledad 139%, Malambo 217%, Puerto Colombia 475% y Galapa 267%





Casos según el mes 2022 Vs 2023



* Del 1 al 28 de Noviembre
Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró SIES

Octubre, con una participación del 22% fue el mes de mayor afectación del año 2022, mientras que en el año 2023 fue el mes de septiembre con el 15%.

Como se logra apreciar en la gráfica, todos los meses del año 2023 presentaron incremento en las denuncias por casos de extorsión, a excepción del mes de noviembre que a la fecha observa una disminución del -58%.

Accionar de los Grupos de Delincuencia Común Organizada (GDCO) y Grupos Armados Organizados (GAO), en el aumento de la criminalidad en el Área Metropolitana de Barranquilla. En el área Metropolitana de Barranquilla, delinquen los GDCO “Los Costeños”, “Los Rastrojos Costeños”, “Los Costeños PEPES” y el GAO “Clan del Golfo”.

Estos grupos se disputan de manera constante el control territorial en los municipios, para asumir las diferentes actividades delictivas como la extorsión y la venta de estupefacientes, no obstante, de estas acciones se desprenden otros delitos como el homicidio, lesiones personales, amenazas y hurto en todas sus modalidades.

Los enfrentamientos entre los GDCO y GAO por el control de las rentas criminales y las confrontaciones al interior de los grupos se evidencian en el incremento de homicidios mediante la modalidad de sicariato en los últimos tres años en el área Metropolitana de Barranquilla.

Los grupos delincuenciales generan un impacto significativo en la percepción de inseguridad principalmente en la ciudad de Barranquilla y los municipios de Soledad y Malambo. Sus actividades delictivas, se evidencian en el un aumento en los índices de criminalidad y violencia en determinados barrios (aunque no figuren en las estadísticas debido a la no formalización de la denuncia), las actividades delictivas realizadas por estos grupos generar un ambiente de temor y desconfianza entre los ciudadanos, lo que contribuye a una mayor percepción de inseguridad.





La presencia y acciones delictivas de los GDCO y GAO pueden afectar diferentes aspectos de la vida cotidiana, como la libre circulación de las personas, la actividad económica, la calidad de vida y la tranquilidad. Además, su influencia también puede generar una sensación de impunidad y debilidad en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad ciudadana, lo que afecta la confianza de la población en las autoridades político-administrativas y el sistema de justicia.

Para abordar este problema, es necesario implementar estrategias integrales que incluyan medidas de prevención del delito, seguimiento de la evolución del delito a través de observatorios locales, fortalecimiento de las instituciones encargadas de la seguridad, participación ciudadana y desarrollo social. La colaboración entre la comunidad, las autoridades locales y las organizaciones civiles también es fundamental para generar un ambiente de seguridad y confianza.

2.1.2. Justificación del proyecto.

Lo anteriormente expuesto, es fundamental para entender los fenómenos delincuenciales y tomar las acciones que corresponden para abordar las problemáticas de seguridad y convivencia. La seguridad en los últimos años se ha convertido en uno de los temas más importantes para los ciudadanos de los países de América Latina, en la medida en que es uno de los problemas que más afectan su bienestar, siendo este un problema que vienen siendo abordado por los gobiernos locales, en coordinación con los gobiernos nacionales, mediante políticas integrales que van desde el ámbito preventivo, hasta el coercitivo, en aras de garantizar el orden público, la tranquilidad e integridad física y moral a los ciudadanos.

Por lo tanto, es necesario establecer qué se entiende por seguridad ciudadana, diferenciándola de cualquier otro tipo de seguridad y de cómo se ubica a los diversos actores sociales dentro de ésta. A diferencia de la seguridad nacional, la seguridad ciudadana se inserta en el ámbito de lo cotidiano, de lo inmediato, de lo común y, por ello, representa una reconfiguración de la política de seguridad en la que el ciudadano se constituye en la preocupación central.

Aparece así, junto a esta nueva visión de la seguridad referida a lo cotidiano, la concepción de convivencia ciudadana, en la que los ciudadanos se presentan como agentes activos de la construcción de las acciones políticas. Este proceso de “ciudadanización de la seguridad significa el empoderamiento de los ciudadanos, referido al ámbito de habitantes con facultades efectivas, más allá de su reconocimiento formal, en entornos territoriales limitados, dentro del marco de la aceptación de instancias institucionales visibles, accesibles y supervisables, sean estas estatales o privadas” (Gabaldón, 2002)”.

Para entender la esencia y dirección de las acciones del Estado en este ámbito, el concepto de seguridad, alrededor del cual se han diseñado las políticas públicas, es el de



concebirla de una manera amplia como “la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad y garantía de derechos. Es así, como la seguridad ciudadana tiene como principal significado el no temer una agresión violenta, saber respetada la integridad física y sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión. La seguridad sería una creación cultural que hoy en día implica una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos” (PNUD; 1998, p 128).

La política interinstitucional, define la seguridad como “la protección universal a los ciudadanos frente a los delitos y contravenciones que afectan su dignidad, seguridad personal, la de sus bienes, y su percepción de la seguridad. Ahora bien, en relación con la convivencia, es considerada como la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia” de esta forma, la seguridad y la convivencia se traducen en una relación de doble vía Gobierno-Ciudadanía, estableciendo un dialogo en corresponsabilidad que le da el carácter participativo, democratizador y democratizante. En esto reside el verdadero fundamento de las políticas públicas en las materias.

En este sentido, la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es un lineamiento integral y multisectorial orientado a enfrentar la criminalidad desde múltiples frentes, que incluye acciones que van desde la prevención hasta la represión. Esta orienta la gestión del Estado para la reducción y la sanción del delito, el repudio a la violencia y la promoción de la sana convivencia. Bien sabemos que los alcaldes y gobernadores deben conservar el orden público en sus respectivas entidades territoriales pues son ellos las primeras autoridades de policía en sus jurisdicciones. Esto incluye la seguridad de los habitantes frente a cualquier hecho que puede afectar su vida, integridad, bienes y honra. Pues bien, para ello se hace necesario contar con autoridades con capacidad real para la imposición de sanciones y para disuadir a los potenciales incumplidores de las normas y transgresores de las mismas es una necesidad y una prioridad. Por esta razón, en el marco de los lineamientos de la política pública de seguridad, se han establecido unas línea de acción fundamental enfocadas al fortalecimiento de: La Fuerza Pública: Ejercito Nacional, Armada nacional, Fuerza aérea Colombiana y de manera especial debido a su misionalidad la Policía Metropolitana de Barranquilla -MEBAR-, por ser esta institución el principal aliado estratégico para garantizar a los Barranquilleros y demás ciudadanos que residen en el Área Metropolitana de Barranquilla, garantías de seguridad y sana convivencia, dicho fortalecimiento se logra a través de acciones tales como:

1. Entrenamiento especializado del talento humano en temas de seguridad, justicia, o a fines a la profesionalización en el servicio público a su cargo.
2. Reposición y ampliación del parque automotor.
3. Renovación y crecimiento de medios de comunicaciones y uso de nuevas tecnologías de la información.



4. Diseño, construcción, renovación y mejoras de equipamientos e instalaciones. Lo cual se encuentra en total armonía con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial. de la vida”, de manera particular con lo dispuesto en el título
5. Defensa integral del territorio para la protección de la soberanía, independencia, integridad territorial y del orden constitucional, el cual señala la necesidad de garantizar el bienestar de los individuos y las comunidades se requiere que el Estado ejerza un control del territorio y así salvaguardando el lugar en donde las personas desarrollan su proyecto de vida.

Pues bien, en concordancia con lo antes expuesto y gracias a las inversiones proyectadas para la fuerza pública, se espera fortalecer su capacidad operativa y de respuesta, para que así contando con todo el equipamiento necesario y fortalecidas sus capacidades, logren mejorar los indicadores de criminalidad y violencia que tanto aquejan a los ciudadanos, al tiempo que impactan de manera significativa en la gestión de una sana convivencia.

Adicionalmente encontramos que la Constitución Política de Colombia, otorgó a las autoridades político administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así mismo la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, fijó entre las prioridades del Gobierno Nacional y los Gobiernos locales, el desarrollo de un enfoque de prevención social del delito y la violencia, así como la gestión comunitaria de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, llamando a la corresponsabilidad por parte de los ciudadanos colombianos. Es por ello que para hablar de gestión institucional de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, se requiere tener presente, que la finalidad última de dicha gestión, radica en generar confianza, legitimidad y corresponsabilidad tanto en las instituciones como en los ciudadanos, quienes de manera articulada constituyen una sola fuerza, que está llamada a generar estrategias y diseñar herramientas que permitan abordar con objetividad y desde una mirada focalizada las problemáticas que aquejan a las comunidades en lo referente a Seguridad, Convivencia Ciudadana y demás situaciones que afecten la tranquilidad y orden público.

Desde esta lógica, encontramos que hablar de gestión comunitaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, no solo se refiere a la esfera de la respuesta efectiva a los hechos delictivos y sus consecuencias, o aquellas que abordan el consenso normativo de la vida comunitaria para la transformación de las condiciones sociales, culturales y urbanas que configuran la cultura ciudadana. Si no que también se hace necesario delimitar y dirigir acciones hacia la promoción de prácticas sociales, culturales y pedagógicas, enfocadas en propiciar acciones y comportamientos que rechacen el uso de la violencia en la resolución de conflictos y en las relaciones cotidianas en general de las comunidades.

La convivencia ciudadana aborda todos los programas que buscan la participación de los ciudadanos ante los procesos institucionales y la formación en valores que les permitan desarrollarse integralmente en la sociedad. En este punto es determinante implementar



iniciativas referentes a los procesos de participación y de convivencia ciudadana, fortalecerlos y hacer que sirvan de herramienta de prevención y accionar frente al tema de seguridad ciudadana. La prevención en materia de Convivencia y la implementación de planes y programas en este tema, tendrá como fin la consolidación de un Departamento seguro y protector de derechos, libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros, en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio y demás bienes jurídicamente tutelados, para garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva ante la Ley, a través del desarrollo de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, el rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana de la no violencia.

En ese marco, es necesario el desarrollar actividades que confluyan en la prevención del delito así como en el fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad, de manera que simultáneamente se estimulen mecanismos de autorregulación, autogestión y corresponsabilidad para reducir factores de riesgo de violencia, delincuencia y percepción de seguridad, de esta manera configurar un horizonte de cultura ciudadana que tenga como elemento central el respeto por el consenso normativo y al mismo tiempo los organismos encargados de mantener la seguridad en el territorio cuenten con las herramientas que permitan la implementación de las políticas propias del sector.

2.1.3. Descripción de la proyección de inversión

Los recursos a transferirse por concepto de Vigencias Futuras en el marco del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, se van a invertir durante el término de la vigencia, de conformidad con los siguientes ítems: i) Infraestructura; ii) Tecnología y comunicación; iii) Movilidad, los cuales se detallan de la siguiente manera:

INFRAESTRUCTURA		
NO.	PROYECTO	BENEFICIARIO
1	CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL NORTE DE BARRANQUILLA	MEBAR
2	DOTACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL NORTE DE BARRANQUILLA	
3	REUBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA ACTUAL ESTACIÓN DE POLICÍA NORTE	
4	DOTACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA NORTE	
5	CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA EL BOSQUE	
6	DOTACIÓN DE LA BASE DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA EL BOSQUE	
7	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN CRIMINAL	
8	DOTACIÓN CENTRO DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN CRIMINAL	
9	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ALOJAMIENTO PARA AUXILIARES Y/O GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL	
10	DOTACIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ALOJAMIENTO PARA AUXILIARES Y/O GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL	
11	CONSTRUCCIÓN DE 3 NUEVOS CAI EN BARRANQUILLA	



12	DOTACIÓN DE NUEVOS CAI EN BARRANQUILLA	
13	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COMANDO, CAD, ESTACIONES Y CAI EXISTENTES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL AMB (BARRANQUILLA, SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y PUERTO COLOMBIA)	
14	CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA REGIÓN DE POLICÍA NO. 8	
15	DOTACIÓN DEL COMANDO DE LA REGIÓN DE POLICÍA NO 8	
16	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO	
17	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD	
18	DOTACIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD	
19	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO	
20	DOTACIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO	
21	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	
22	DOTACIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	
23	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA	
24	DOTACIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA	
NO.	PROYECTO	BENEFICIARIO
1	CONSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA II BRIGADA DEL EJÉRCITO	EJÉRCITO
2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN PARAÍSO	
3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN VERGARA Y VELAZCO	
NO.	PROYECTO	BENEFICIARIO
1	CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA	ARMADA NACIONAL
2	CONSTRUCCIÓN DE UN HANGAR Y MANTENIMIENTO DE HANGARES EXISTENTE EN LA BASE DEL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE	
3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA NACIONAL EN BARRANQUILLA	
NO.	PROYECTO	BENEFICIARIO
1	ADECUACIÓN DE PARQUEADEROS DE OFICIALES DEL CACOM III	FUERZA AÉREA
2	CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CAMON III	
3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL CACOM III	

TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN

ITEM	BENEFICIARIO
EQUIPOS DE RADIOLOCALIZACIÓN DE CELULARES (GAULA- SIJIN)	MEBAR
PLATAFORMA DE CORRELACIÓN DE EVIDENCIA Y EXTRACCIÓN AVANZADA (GAULA- SIJIN)	
FORTALECIMIENTO TRUNKING, SISTEMA DE COMUNICACIÓN CRÍTICA (NUEVOS PUNTOS DE REPETICIÓN)	
RADIOS DE COMUNICACIÓN	
REPUESTOS DE ACCESORIOS Y BATERIAS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN	
FORTALECIMIENTO LABORATORIO CRIMINALÍSTICA (LICENCIAS Y EQUIPOS)	
BODY CAM	
DISPOSITIVO DE DISPARO ELÉCTRICO (TASER)	
AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEBAR/BQUILLA	



AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEBAR (SOLEDAD, MALAMBO, PUERTO COLOMBIA Y GALAPA)	
IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA EL AMB	
CONVENIO PATRULLA AÉREA "HALCÓN" (HELICÓPTERO BELL 407)	
CONSTRUCCIÓN DE HANGAR PARA EL "HALCÓN" (HELICÓPTERO BELL 407)	
DRONES PARA LABORES DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL AMB	
COMPUTADORES DE MESA	
COMPUTADORES PORTÁTILES	
ITEM	
COMPUTADORES DE MESA	EJÉRCITO
COMPUTADORES DE PORTÁTILES	
ITEM	
COMPUTADORES DE MESA	ARMADA
COMPUTADORES PORTÁTILES	
ITEM	
COMPUTADORES DE MESA	FUERZA AÉREA
COMPUTADORES PORTÁTILES	

MOVILIDAD

ITEM	BENEFICIARIO	
CAMIONETAS PLATÓN 4*4 UNIFORMADAS	MEBAR	
CAMIONETAS PLATÓN 4*4 NO UNIFORMADAS ESPECIALIDADES VEHICULO TIPO PANEL		
MOTOCICLETAS UNIFORMADAS		
MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS		
BUS		
MICROBUS		
CAMIONES		
CAMIONETA TIPO WAGON		
CAMIONETAS PLATÓN 4*4 UNIFORMADAS (ESCUELA ANTONIO NARIÑO)		
MICROBUS (ESCUELA ANTONIO NARIÑO)		
BUS (ESCUELA ANTONIO NARIÑO)		
CHALECOS BLINDADOS		
ITEM	EJÉRCITO	
CAMIONETAS PLATÓN 4*4 UNIFORMADAS		
CAMIONETAS PLATÓN 4*4 NO UNIFORMADAS ESPECIALIDADES		
CAMIONETA TIPO WAGON		
MOTOCICLETAS UNIFORMADAS		
MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS		
BUS		
MICROBUS		
CAMIONES		
ITEM		ARMADA
CAMIONETAS PLATÓN 4*4 UNIFORMADAS		
CAMIONETAS PLATÓN 4*4 NO UNIFORMADAS ESPECIALIDADES		
CAMIONETA TIPO WAGON		
MOTOCICLETAS UNIFORMADAS		
MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS		
BUS		
MICROBUS		
CAMIONES		
ITEM	FUERZA AÉREA	
CAMIONETAS PLATÓN 4*4 UNIFORMADAS		
CAMIONETAS PLATÓN 4*4 NO UNIFORMADAS ESPECIALIDADES		
CAMIONETA TIPO WAGON		
MOTOCICLETAS UNIFORMADAS		
MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS		
BUS		
MICROBUS		
CAMIONES		



En conclusión, la adquisición de tecnología, automóviles e infraestructura representa un paso crucial hacia el progreso y el desarrollo sostenible en el Departamento del Atlántico y el Área Metropolitana de Barranquilla en búsqueda del mejoramiento de las condiciones de seguridad. La implementación de tecnología adecuada mejora la eficiencia en diversos sectores, desde la administración pública hasta la prestación de servicios básicos, impulsando así la productividad y la calidad de vida de los ciudadanos.

Además, la inversión en automóviles e infraestructura moderna facilita la movilidad, el transporte de bienes y personas, y fortalece las conexiones comerciales, sociales y culturales dentro y fuera del Departamento. Estas decisiones estratégicas no solo mejoran la seguridad, competitividad y el crecimiento económico en el Departamento del Atlántico, sino que también contribuyen a la construcción de una sociedad más conectada, inclusiva y preparada para los desafíos del futuro.

Así las cosas, se desprende que la autorización para comprometer recursos de vigencias futuras, de los años fiscales 2025 a 2034, los cuales serán destinados a financiar el proyecto de PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

Dicha autorización supone el cumplimiento de los requisitos que la regulación exige para las vigencias futuras excepcionales, teniendo en cuenta que en el presupuesto de la vigencia 2024 no existe apropiación para financiar el proyecto, siendo por ende una vigencia excepcional, por prolongarse hasta la vigencia 2034, al superar el período de gobierno:

AÑOS	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA	VALOR PRESENTE DE LA VIGENCIA FUTURA
2025	49.981	45.437
2026	57.769	47.743
2027	67.813	50.949
2028	80.181	54.764
2029	97.200	60.354
2030	111.759	63.085
2031	129.076	66.236
2032	150.290	70.111
2033	165.743	70.291
2034	184.230	71.029
TOTAL	1.094.042	\$600.000

Fuente: Secretaria De Hacienda Departamental/ Valores descritos en millones



3. CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS

Con fundamento en la anterior exposición de motivos, me permito solicitar a la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras, al proyecto de inversión denominado PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

En mérito de lo expuesto, Honorables Diputados, a continuación, se somete a consideración de la Asamblea Departamental el siguiente proyecto de ordenanza.

De los señores diputados,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: José Antonio Luque Gerosa-Secretario del Interior

Revisó: Nini Cantillo-Secretaria de Hacienda

Revisó: Carlos Martínez-Subsecretario de presupuesto

Revisó: Rachid Nader-Secretario Jurídico

Revisó: Pedro Lemus-Secretario General





ORDENANZA No. ____ de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 138, 139 y 140 de la Ordenanza No. 000570 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y en su reglamento, así como los previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales y estratégicas, financiadas con recursos procedentes de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para los años fiscales 2025 a 2034, destinados a financiar el proyecto PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, de la siguiente forma:

AÑOS	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA	VALOR PRESENTE DE LA VIGENCIA FUTURA
2025	49.981	45.437
2026	57.769	47.743
2027	67.813	50.949
2028	80.181	54.764
2029	97.200	60.354
2030	111.759	63.085
2031	129.076	66.236
2032	150.290	70.111
2033	165.743	70.291
2034	184.230	71.029
TOTAL	1.094.042	\$600.000

Fuente: Secretaría De Hacienda Departamental/ Valores descritos en millones



ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2034, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras excepcionales autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO. Se autoriza al Departamento del Atlántico para que realice las contrataciones y actuaciones administrativas que sean necesarias con el objetivo de ejecutar el proyecto que previamente ha sido autorizado. Así mismo, se faculta al Departamento para suscribir convenios y/o contratos con otras entidades, incluyendo el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y cualquier otra entidad que resulte necesaria para la implementación del proyecto autorizado.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos objeto de la presente autorización de vigencias futuras, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los

DAVID ASHTON CABRERA
PRESIDENTE

JORGE CAMARGO PADILLA
SECRETARIA GENERAL

Presentada por:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador